

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra.
Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez
Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO.....	Pág. 11
DISPOSICIÓN SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.....	Pág. 12
DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO – Subsecretaría de Juntas Vecinales.....	Pág. 16
RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 5.....	Pág. 17
EDICTOS JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.....	Pág. 19
SESIÓN ORDINARIA Nº 20 CD.....	Pág. 21
SESIÓN ORDINARIA Nº 21 CD.....	Pág. 69
SESIÓN ORDINARIA Nº 22 CD.....	Pág. 82

DECRETOS

2366	Autoriza caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.	21/8/2025
2367	Modifica el artículo 2º del Decreto Nº 1853/25 de fecha 18 de Julio del 2025. Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la contratación directa con el Sr. Baeza González Héctor Javier.	21/8/2025
2368	Reconoce y abona la liquidación del servicio de Gas Camuzzi Casa Nº 7 Ex Hotel Sol.	21/8/2025
2369	Autoriza en comisión de servicios al Secretario de Cultura Sr. Gustavo Santos a trasladarse hasta la localidad de Villa La Angostura el día 23 de agosto del corriente, saliendo de nuestra localidad a las 08:00 am y regresando a la misma al finalizar la jornada.	21/8/2025
2370	Aprueba la adenda al convenio suscripto con la Sra. Matus Liliana Lorena aprobada por decreto Nº 1828/25. Mejoramiento habitacional.	21/8/2025
2371	Abona en concepto de ayudas económicas previstas en la Ordenanza Nº 12.904/25. Desarrollo Humano.	21/8/2025
2372	Modifica partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2025.	21/8/2025
2373	Modifica del artículo nº 1 del Decreto Nº 1911/25 lo referido a la designación de la Sra. Ramírez Karina Aurora.	21/8/2025
2374	Modifica del artículo nº 1 del Decreto Nº 2193/25 lo referido a la fecha de contratación de la Sra. Monetti Adriana Beatriz.	21/8/2025
2375	Autoriza la liquidación del excedente de horas extras realizadas por el personal dependiente de la Secretaría de Turismo.	25/8/2025
2376	Autoriza la liquidación del excedente de horas extras realizadas por el personal dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.	25/8/2025
2377	Designa en comisión de servicios a la Lic. Alarcón Yamila y a la Tec. María Pérez.	25/8/2025
2378	Llama a Licitación Privada Nº 13/25.	25/8/2025
2379	Valida contrato con la empresa 3 de Fierro Seguridad SRL. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	25/8/2025
2380	Valida contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Dirección de Guardias Ambientales.	25/8/2025
2381	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante el pago excepcional a la empresa Caramuto propiedad del Sr. Raúl Esteban Caramuto.	25/8/2025
2382	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Mora Paula.	25/8/2025
2383	Llama a concurso de precios Nº 8/25	25/8/2025
2384	Llama a concurso de precios Nº 09/25.	25/8/2025
2385	Autoriza caja chica de la Secretaria de Cultura.	25/8/2025
2386	Promulga ordenanza Nº 15.244/25. S.O Nº 20.	26/8/2025
2387	Promulga Ordenanza Nº 15.256/25. S.O Nº 20	26/8/2025
2388	Promulga Ordenanza Nº 15.257/25. S.O Nº 20	26/8/2025

2389	Deja sin efecto el Decreto Nº 2334/25. Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 2298/25. Otorga un anticipo con cargo a rendir a la directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Arq. Amaya Carolina,	26/8/2025
2390	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Sr. Mathieu Pablo y Sr. Escobar Eduardo.	26/8/2025
2391	Otorga anticipo de haberes a la trabajadora Muncada Claudia	27/8/2025
2392	Promulga Ordenanza Nº 15.261/25. S.O Nº 21.	28/8/2025
2393	Protocoliza convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martin de los Andes.	28/8/2025
2394	Protocoliza convenio complementario al Convenio Especifico para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y Nación Servicios Sociedad Anónima.	28/8/2025
2395	Adjudica la Licitación Privada Nº 12/25. Aprueba contratación con Maquinas Patagónicas SRL.	28/8/2025
2396	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Medina Daniel. CDI Aitue.	28/8/2025
2397	Protocoliza el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Banco de la Provincia del Neuquén.	28/8/2025
2398	Reintegra al Sr. Candía Martin.	28/8/2025
2399	Otorga un subsidio no reintegrable con cargo a rendir a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martin de los Andes.	28/8/2025
2400	Deja sin efecto el Decreto Nº 1747/25 de fecha 03/07/2025.	28/8/2025
2401	Autoriza a la Sra. Directora General de Hábitat, tipologías y Territorio Arq. Alejandra de Bonis a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	28/8/2025
2402	Autoriza al Director General del Girsu Sr. José Andrés Pino a hacer uso de su licencia ordinaria anual	28/8/2025
2403	Aprueba contrato con el Sr. Ávila Oscar Aníbal.	28/8/2025
2404	Aprueba contrato con la Empresa Transervice Neuquén Srl.	28/8/2025
2405	Autoriza la contratación con el Sr. Carrasco Elvis Manases.	28/8/2025
2406	Promulga Ordenanza Nº 15.245/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2407	Promulga Ordenanza Nº 15.246/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2408	Promulga Ordenanza Nº 15.247/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2409	Promulga Ordenanza Nº 15.248/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2410	Promulga Ordenanza Nº 15.249/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2411	Promulga Ordenanza Nº 15.250/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2412	Promulga Ordenanza Nº 15.251/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2413	Promulga Ordenanza Nº 15.252/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2414	Promulga Ordenanza Nº 15.253/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2415	Promulga Ordenanza Nº 15.254/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2416	Promulga Ordenanza Nº 15.255/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2417	Promulga Ordenanza Nº 15.258/25. S.O Nº 20.	28/8/2025

2418	Promulga Ordenanza Nº 15.259/25. S.O Nº 20.	28/8/2025
2419	Adscribe por el termino de 1 (un) año a los trabajadores Argel Horacio y Rivera Julián de la Municipalidad de San Martin de los Andes a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martin de los Andes.	28/8/2025
2420	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores municipales Sr. Gabriel Raffaeli y a Sra. Iris Paredes.	28/8/2025
2421	Designa comisión de servicio al trabajador Sr. Medina Daniel. Escuela de Cadetes de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martin de los Andes cuerpo activo.	28/8/2025
2422	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de julio del 2025 por los trabajadores municipales pertenecientes a la Secretaria de Gobierno	28/8/2025
2423	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de julio del 2025 por los trabajadores municipales pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	28/8/2025
2424	Homologa acta ciap Nº 16/25 de fecha 14/08/2025.	29/8/2025
2425	Llama a Licitación Privada Nº 14/2025.	29/8/2025
2426	Designa en comisión de servicios a la Directora Municipal del Instituto de vivienda y Hábitat Arq. Carolina Amaya y al Director General de Gestión Arq. Ramiro Morel a la localidad de Neuquén Capital viajando el día miércoles 3 de septiembre de 2025 desde las 05:00 am y regresando a última hora del día Jueves 04 de septiembre del corriente.	1/9/2025
2427	Promulga Ordenanza Nº 15.270/25. S.O Nº 21	1/9/2025
2428	Designa al Subsecretario de Planificación participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Félix Cariboni como responsable de la certificación del registro de adhesión de las calles Los Zorzales, Los Teros, y las Palomas en el Barrio los Radales.	1/9/2025
2429	Designa al Subsecretario de Planificación participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Félix Cariboni como responsable de la certificación del registro de adhesión para la obra "Red de Agua" a los vecinos de la urbanización de chacra 32 correspondiente a la Asociación Mutual de los trabajadores del Epen (AMUPEPEN)	1/9/2025
2430	Designa al Subsecretario de Planificación participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Félix Cariboni como responsable de la certificación del registro de adhesión para la obra "Red de Gas" a los vecinos de la urbanización de chacra 32 correspondiente a la Asociación Mutual de los trabajadores del Epen (AMUPEPEN)	1/9/2025
2431	Autoriza a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible Arq. Paula Destefano a hacer uso de su licencia desde el 04 de septiembre retomando funciones del día 02 de octubre del corriente.	1/9/2025
2432	Valida contrato con el Sr. Vázquez Jorge Antonio.	1/9/2025
2433	Valida contrato con el Sr. Vázquez Jorge Antonio.	1/9/2025
2434	Autoriza contrato con el Sr. Gaete ocares Willy Hernán.	1/9/2025

2435	Autoriza la comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Vázquez Juan Antonio y Sr. Pérez Gastón.	2/9/2025
2436	Ingresa retroactivamente a partir del día 01 de agosto del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al trabajador Municipal Vallejos Juan Carlos.	2/9/2025
2437	Ingresa retroactivamente a partir del día 01 de agosto del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al trabajador Municipal Quiroga Yolanda Miriam.	2/9/2025
2438	Ingresa retroactivamente a partir del día 01 de agosto del 2025 al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la trabajadora Mena Analía.	2/9/2025
2439	Deja sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 2421/25 de fecha 28 de agosto del 2025.	2/9/2025
2440	Designa en comisión de servicios al trabajador Sr. Horacio Sáez.	2/9/2025
2441	Autoriza comisión de servicios del Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza quien se trasladará vía terrestre a la ciudad de Panguipulli República de Chile y del trabajador municipal Sr. Fabián Vera saliendo el jueves 04/09/2025 al mediodía y regresando a nuestra localidad el domingo 07/09/2025 por la tarde.	3/9/2025
2442	Promulga Ordenanza Nº 15.260/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2443	Promulga Ordenanza Nº 15.262/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2444	Promulga Ordenanza Nº 15.263/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2445	Promulga Ordenanza Nº 15.264/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2446	Promulga Ordenanza Nº 15.265/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2447	Promulga Ordenanza Nº 15.266/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2448	Promulga Ordenanza Nº 15.267/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2449	Promulga Ordenanza Nº 15.268/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2450	Promulga Ordenanza Nº 15.269/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2451	Promulga Ordenanza Nº 15.271/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2452	Promulga Ordenanza Nº 15.272/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2453	Promulga Ordenanza Nº 15.273/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2454	Promulga Ordenanza Nº 15.274/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2455	Promulga Ordenanza Nº 15.275/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2456	Promulga Ordenanza Nº 15.276/25. S.O Nº21.	3/9/2025
2457	Designa al Subsecretario de planificación participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Feliz Cariboni como responsable de la certificación del registro de adhesión de la calle "Las Mosquetas" del barrio El Arenal.	3/9/2025
2458	Designa al Subsecretario de planificación participativa y monitoreo del plan estratégico Sr. Feliz Cariboni como responsable de la certificación del registro de adhesión de la calle "Las Frambuesas" del barrio El Arenal.	3/9/2025
2459	Abona al Dr. Landini Jorge Carlos.	3/9/2025

2460	Reconoce a la subsecretaria de Juntas Vecinales Sra. Lorena González el uso de su licencia Ordinaria anual correspondiente por los días 25 y 26 de agosto del 2025.	3/9/2025
2461	Descuenta 30(treinta) días a la trabajadora Sra. Arias María Carolina.	3/9/2025
2462	Autoriza Caja Chica Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible.	3/9/2025
2463	Autoriza caja chica Tesorería Municipal.	3/9/2025
2464	Autoriza caja chica Secretaria de Gobierno.	3/9/2025
2465	Autoriza gasto que generen las circunstancias de cortesías y atenciones protocolares imprevistas referidas a la adquisición de insumos, productos o servicios eventuales previa presentación de la certificación emitida por la Intendencia Municipal.	3/9/2025
2466	Abona a Epen Sede Vecinal del Barrio Vamep 36.	3/9/2025
2467	Aprueba convenio en carácter de mejoramiento habitacional con recupero celebrado entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Sra. Mella Cristina Beatriz.	3/9/2025
2468	Autoriza a la Secretaria de economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en el incidente, según lo establecido en el informe Nº 2343 de asesoría letrada Municipal en concepto de los honorarios pertenecientes al Dr. Andrés Potolicchio Boscarino.	4/9/2025
2469	Autoriza a la Secretaria de economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en el incidente, según lo establecido en el informe Nº 2342 de asesoría letrada Municipal en concepto de los honorarios pertenecientes al Dr. Andrés Potolicchio Boscarino.	4/9/2025
2470	Autoriza a la Secretaria de economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en el incidente, según lo establecido en el informe Nº 2341 de asesoría letrada Municipal en concepto de los honorarios pertenecientes al Dr. Andrés Potolicchio Boscarino.	4/9/2025
2471	Autoriza a la Secretaria de economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en el incidente, según lo establecido en el informe Nº 2340 de asesoría letrada Municipal en concepto de los honorarios pertenecientes al Dr. Andrés Potolicchio Boscarino.	4/9/2025
2472	Autoriza a la Secretaria de economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda, a transferir a la cuenta judicial abierta en el incidente, según lo establecido en el informe Nº 2343 de asesoría letrada Municipal en concepto de los honorarios pertenecientes al Dr. Andrés Potolicchio Boscarino.	4/9/2025
2473	Designa en comisión de servicios al trabajador Municipal Sr. Medina Daniel. Orquesta Municipal "Escuela de los Andes".	4/9/2025
2474	Promulga Ordenanza Nº 15.286/25. S.O Nº 22.	4/9/2025

2475	Protocoliza convenio de cooperación entre la Municipalidad de Villa La Angostura, Municipalidad de Junín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	4/9/2025
2476	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Rodríguez José Antonio.	4/9/2025
2477	Designa en comisión de servicios al trabajador Municipal Sr. Medina Daniel. Categorías Sub 13 y Sub 16 femenina Club Arenal 1989.	4/9/2025
2478	Autoriza a la Directora del Instituto de Vivienda y Habitar Arq. Carolina Amaya a hacer uso de su licencia Ordinaria anual el día 08 de septiembre del 2025 retomando sus funciones el día 09 de septiembre del corriente año.	5/9/2025
2479	Descuenta 10 (diez) días al trabajador Yáñez Luis Francisco.	5/9/2025
2480	Autoriza caja chica Secretaria de Turismo.	5/9/2025
2481	Valida contrato con el Sr. Salart Rodrigo Antonio.	5/9/2025
2482	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Dirección de Administración y Despacho.	5/9/2025
2483	Autoriza contrato con el Sr. Baeza González Héctor Javier.	5/9/2025
2484	Valida contrato con el Sr. Ávila Emanuel Oscar.	5/9/2025
2485	Adjudica el Concurso de Precios Nº 07/2025 al Sr. Emanuel Renteria.	5/9/2025
2486	Aprueba retroactivamente el contrato bajo modalidad de Contrato eventual a la Sra. Martínez Perla Natalia.	5/9/2025
2487	Aprueba retroactivamente el contrato bajo modalidad de Contrato eventual a la Sra. Pajarola María.	5/9/2025
2488	Valida contrato con la Sra. Salazar María de los Ángeles.	5/9/2025
2489	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Daniel Fernández Consoli a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 06 de septiembre hasta el día viernes 12 de septiembre del corriente año	5/9/2025
2490	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores municipales Sr. Alvarado Vanesa, Sr. Quilaleo Walter y Sr. Lezcano Agustín.	5/9/2025
2491	Descuenta 1 (un) día al trabajador Sr. Fernández Facundo del mes de diciembre del 2024. Descuenta 1 (un) día al trabajador Fernández Facundo del mes de marzo 2025. Descuenta 2 (dos) días al trabajador Fernández Facundo del mes de abril del 2025. Descuenta 4 (cuatro) días al trabajador Fernández Facundo del mes de Agosto del 2025.	5/9/2025
2492	Autoriza a la Secretaria de Economía y hacienda por la vía administrativa que corresponda, la contabilización del embargo trabado sobre las cuentas que la Municipalidad tiene en el Banco Provincia del Neuquén, en concepto de los honorarios reclamados por la perito Marchena Laura Cristina según lo establecido en los informes Nº 2333 y 2347.	5/9/2025
2493	Autoriza a la Secretaria de Economía y hacienda por la vía administrativa que corresponda, la contabilización del embargo trabado sobre las cuentas que la Municipalidad tiene en el Banco Provincia del Neuquén, en concepto de los honorarios reclamados por la perito Marchena Laura Cristina según lo establecido en los informes Nº 2332 y 2346.	5/9/2025

2494	Autoriza a la Secretaria de Economía y hacienda por la vía administrativa que corresponda, la contabilización del embargo trabado sobre las cuentas que la Municipalidad tiene en el Banco Provincia del Neuquén, en concepto de los honorarios reclamados por la perito Marchena Laura Cristina según lo establecido en los informes Nº 2330 y 2344.	5/9/2025
2495	Autoriza a la Secretaria de Economía y hacienda por la vía administrativa que corresponda, la contabilización del embargo trabado sobre las cuentas que la Municipalidad tiene en el Banco Provincia del Neuquén, en concepto de los honorarios reclamados por la perito Marchena Laura Cristina según lo establecido en los informes Nº 2331 y 2345.	5/9/2025
2496	Modifica el artículo 1º del Decreto Nº 1723/25 de fecha 29 de Junio del 2025. Autoriza el gasto abonado a las empresas Bergagna Carlos Sebastián, NSS S.A, Web Matter Argentina de Diego Guillermo González Ruiz, Huawei Cloud de la compañía telefónica Móviles Argentina S.A Y Tifa SRL (bloca) en concepto de servicios informáticos relacionados con telefonía IP 0800, Mantenimiento de servidores de Hosting corporativos municipales, servicios de seguridad informática, licencias de software de la marca WatchGuard.	5/9/2025
2497	Designa como colaboradora de Gestión FP 1 a la Sra. Curruhuinca Rita Beatriz.	8/9/2025
2498	Designa en comisión de servicios al Secretario de Desarrollo Humano Prof. Nicolás Escobar y a la Subsecretaria de familia Lic. Romina Vergara el día martes 09 de septiembre del corriente año a las 09:30 am y regresando el mismo día a esta localidad una vez finalizada dicha ausencia.	8/9/2025
2499	Protocoliza la adenda al Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Sr. Stern Omar Pablo.	8/9/2025
2500	Autoriza el gasto que genere el 10º Festival Internacional de Cine para Adolescentes Cine a la Vista!. A desarrollarse desde el 09 al 12 de septiembre del 2025.	8/9/2025
2501	Designa en comisión de servicios a la Lic. Alarcón Yamila, al Lic. Pérez Gonzalo y al Sr. Fabián Norberto Vera.	8/9/2025
2502	Descuenta 10 (Díez) días al trabajador Leal José Luis de sus haberes del mes de Agosto del 2025.	8/9/2025
2503	Otorga ayuda solidaria a la trabajadora Velázquez María de los Ángeles.	8/9/2025
2504	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina S.A	9/9/2025
2505	Aprueba contrato con la Sra. Freire Freire Daniela Andrea.	9/9/2025
2506	Aprueba contrato con la Sra. Quentrey Carolina Alexa.	9/9/2025
2507	Aprueba contrato con la Sra. González Mariana	9/9/2025
2508	Aprueba contrato con la Sra. Querejeta Andrea Karina.	9/9/2025
2509	Aprueba contrato con el Sr. Calozo Diego Omar.	9/9/2025

2510	Autoriza al Secretario de turismo Sr. Alejandro Apaolaza a hacer uso de 5 (cinco) días de su licencia ordinaria anual, desde el Jueves 11 hasta el lunes 15 de septiembre del 2025.	9/9/2025
2511	Designa en comisión de servicio al trabajador Sr. Horacio Sáez.	9/9/2025
2512	Promulga Ordenanza Nº 15.277/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2513	Promulga Ordenanza Nº 15.278/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2514	Promulga Ordenanza Nº 15.279/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2515	Promulga Ordenanza Nº 15.280/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2516	Promulga Ordenanza Nº 15.281/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2517	Promulga Ordenanza Nº 15.282/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2518	Promulga Ordenanza Nº 15.283/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2519	Promulga Ordenanza Nº 15.284/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2520	Promulga Ordenanza Nº 15.285/25. S.O Nº 22.	9/9/2025
2521	Modifica artículo 1º del Decreto Nº 2435/25. Autoriza la comisión de servicio de los trabajadores municipales Sr. Vázquez Juan Antonio y el Sr. Pérez Gastón.	9/9/2025

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

291	OTÓRGUESE retroactivamente beca de estudio al trabajador abajo detallado a partir del 1º de Agosto del 2025.	25/8/2025
292	CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Los Faldeos de acuerdo con el siguiente cronograma electoral	29/8/2025
293	REINTÉGRESE 11 (once) con los haberes de agosto del 2025, al trabajador Seguel Carlos Alberto legajo Nº 390, de acuerdo al visto y considerandos del presente	29/8/2025
294	OTÓRGUESE beca de estudio a las trabajadoras abajo detallados a partir del 1º de Septiembre del 2025.	29/8/2025
295	DÉJESE SIN EFECTO a partir del 1 de Agosto del 2025 la Disposición Nº 284/2025	29/8/2025
296	AUTORÍCESE LA BAJA, de la Unidad Dominio AE-910-QZ, Marca FIAT, Modelo: CRONOS, año 2021, AUTORÍCESE EL ALTA, de la unidad Dominio AD-339-EO, Marca FIAT, Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2018	1/9/2025
297	RECHASESE el reclamo administrativo presentado por el agente Jorge Coronado, DNI Nº 17.396.323.	1/9/2025
298	RECHASESE el reclamo administrativo presentado por la agente Sandra Pozas, DNI: 23.400.472.	1/9/2025
299	RECHASESE el reclamo administrativo presentado por el agente RAUL AYELEF EPULEF; DNI No 22.017.871.	1/9/2025
300	DESCUÉNTENSE 7 (SIETE) DIAS a la trabajadora Escares Lidia legajo Nº 1390 de sus haberes del mes de agosto de 2025	1/9/2025

301	CONCEDASE a la trabajadora Pepe Mariela, Legajo N0 2671, licencia por maternidad con goce de haberes	2/9/2025
302	DESCUÉNTENSE 26 (veintiséis) días a la trabajadora Díaz Iriz Miguelina legajo N° 2582, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
303	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Castillo Santiago, legajo N° 847, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
304	DESCUENTENSE 5 (cinco) días al trabajador Bustos Andrade Pedro Andrés legajo N0 572, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
305	DESCUENTENSE 1 (un) día a la trabajadora Salazar Viviana legajo N° 1172, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
306	DESCUENTENSE 1 (un) día a la trabajadora Lezana Yamila legajo N° 2769, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
307	DESCUENTENSE 1 (uno) día al trabajador Muñoz Alfredo legajo N° 66, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
308	DESCUENTENSE 1 (uno) día al trabajador Nonini Pablo legajo N° 310, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
309	DESCUENTENSE 2 (dos) días al trabajador Ferrada Juan Manuel legajo N° 2058, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
310	DESCUENTENSE 1 (un) día al trabajador Sepúlveda Roberto legajo N° 677, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
311	DESCUÉNTENSE 1 (un) día al trabajador Jaramillo Flavio legajo N° 3101, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025
312	DESCUENTENSE 9 (nueve) días al trabajador León Andrés legajo N°1987, de sus haberes del mes de Agosto del 2025	3/9/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

861	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 7184, SYR ENERGIA	15/07/2025
862	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6022, ZAMORA LUCAS EMANUEL	15/07/2025
863	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6062, DE ZAVALETA IGNACIO OMAR	15/07/2025
864	DEBITAR DE SU RECIBO DE HABERES AL SR SEPULVEDA DAVID, EN CONCEPTO DE TCI	17/07/2025

865	REINTEGRO A FAVOR DE BRUSCO NATALIA	17/07/2025
866	RENOVACION DE LICENCIAS COMERCIALES CORRESPONDIENTES A LOCALES QUE REGISTRAN DEUDAS Y UN CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE PAGO DE TRES CUOTAS	17/07/2025
867	PRESCRIPCION DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES	17/07/2025
868	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8015, BRAVO BAQUEDANO PAMELA MARITZA	21/07/2025
869	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8018, OLIVERA LAURA GRACIELA	21/07/2025
870	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8020, TORIBIO ROCIO AILEN	21/07/2025
871	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8016, RODRIGUEZ ROCIO LAURA	21/07/2025
872	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8019, CIFUENTES ALDANA	21/07/2025
873	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8017, CORVALAN MELISA PAOLA	21/07/2025
874	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7908, COMPLEJO HABITACIONAL LA FONTAINE S.A.	21/07/2025
875	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7898, COMPLEJO HABITACIONAL LA FONTAINE S.A.	21/07/2025
876	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7910, COMPLEJO HABITACIONAL LA FONTAINE S.A.	21/07/2025
877	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7909, COMPLEJO HABITACIONAL LA FONTAINE S.A.	21/07/2025
878	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6845, LONDOÑO RODRIGUEZ LILIA ALEJANDRA	21/07/2025
879	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6034, CERVellini NELIDA	21/07/2025
880	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7118, DELGADO EDUARDO DAMIAN	21/07/2025
881	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 5934, BARCALA EMMANUEL	21/07/2025
882	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8021, DUARTE MACIEL NANCY LORENA	21/07/2025
883	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8023, GUARROCHENA FERNANDO MIGUEL	23/07/2025
884	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8022, PARGADE LAURA CRISTINA	23/07/2025
885	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7298, TUPONE FEDERICO MATIAS	28/07/2025
886	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6743, RODOGNO STELLA MARIS	28/07/2025
887	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6173, VILLEGAS CELIA ESTHER	28/07/2025

888	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6259, ZINNI RAMBEAUD MARIA CONSTANZA	28/07/2025
889	AFECTAR UNIDAD A LICENCIA COMERCIAL Nº 5436, PELLIZA ALBERTO FABIAN	28/07/2025
890	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 6236, DE LA CANAL SAMUEL	28/07/2025
891	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5082, SOTO BETIANA PAULA	28/07/2025
892	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6271, COFRE PEDRO MARTIN	28/07/2025
893	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5330, SMREKA SRL	28/07/2025
894	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8024, TRES ALFILES S.A.	28/07/2025
895	DESGRAVACION A FAVOR DE SALDIAS OLGA INES	30/07/2025
896	REINTEGRO A FAVOR DE LERIN NORA	30/07/2025
897	FIJESE LA TASA DE INTERES MENSUAL PREVISTA EN EL ART. 50 DE LA ORZA Nº 7510/2007 A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2025	31/07/2025
898	REINTEGRO A FAVOR DE DI FILIPPO ESTELA BEATRIZ	31/07/2025
899	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6839, PANELO AGUSTIN	31/07/2025
900	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3484, MINETTI JUAN CARLOS	31/07/2025
901	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6174, GEIST SASCHA	31/07/2025
902	BAJA A ITEMS DE ALUMBRADO PUBLICO A TASA DE TERRENO NO CONSTRUIDO ENTRE OCTUBRE 2023 Y MARZO 2025	11/08/2025
903	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8025, EPICURO SMA S.A.S.	11/08/2025
904	REINTEGRO A FAVOR DE QUEZADA MICAELA SOLEDAD	18/08/2025
905	DESGRAVACION A FAVOR DE ESPINOSA PEDRO JOSE	18/08/2025
906	BAJA CUENTA CORRIENTE A FAVOR DE BRENO GUSTAVO ADOLFO	18/08/2025
907	DESGRAVACION A FAVOR DE CIFUENTES ROQUE	18/08/2025
908	OTORGAR CAMBIO NOMBRE DE FANTASIA ,SOBRE LICENCIA COMERCIAL Nº 7815, NORAMBUENA MELLA MICAELA JOHANA	18/08/2025
909	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8031, RUPPEL IPARRAGUIRRE MARIA LAURA	18/08/2025
910	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3494, LAGOS PATRICIA ELIZABETH	18/08/2025
911	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6956, NAVARRO FLAVIA LORENA	18/08/2025

912	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6276, CAMPODONICO AILEN ELIZABETH	19/08/2025
913	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4330, SEGADO OSCAR ALBERTO	20/08/2025
914	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7427, ALCAPAN MARGARITA	20/08/2025
915	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8028, YUCO HOSTEL S. CAP I SECC IV	20/08/2025
916	REINTEGRO A FAVOR DE VALDEBENITO MALDONADO OMAR	20/08/2025
917	REINTEGRO A FAVOR DE QUEZADA MICAELA SOLEDAD	20/08/2025
918	REINTEGRO A FAVOR DE QUEZADA MICAELA SOLEDAD	20/08/2025
919	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7867, ENRIQUEZ RAUL OSCAR	21/08/2025
920	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7868, ENRIQUEZ RAUL OSCAR	21/08/2025
921	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8027, HORMIGOMAX S.A.	21/08/2025
922	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 646, GACIO IVAN	21/08/2025
923	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7777, ASTETE MARIA SUSANA	21/08/2025
924	RECTIFICASE ART 2 DISPOSICION Nº 600/2025 ESTABLECIENDO FECHA CORRECTA DE VTO 24/11/2026, LICENCIA COMERCIAL Nº 6566, PANFILI HECTOR MARIO	21/08/2025
925	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7650, RICOUZ GUIDO EDUARDO	21/08/2025
926	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7511, MERCADO ANDINO SRL	21/08/2025
927	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8034, EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS KO KO SRL	21/08/2025
928	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8026, MENDEZ NUMILEN	21/08/2025
929	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7849, RENA DIEGO EXEQUIEL	21/08/2025
930	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7857, ALVEAL MIGUEL ANDRES	21/08/2025
931	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6869, ROCA ENRIQUE AGUSTIN	21/08/2025
932	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8029, SCHMID ALEJANDRO FABIAN	21/08/2025
933	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7372, DEL CARMEN SRL	21/08/2025
934	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 7399, ARROYO JULIANA ANAHI	21/08/2025

935	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 8030, FRACCIONE ROMINA	21/08/2025
936	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 7057, MONROY DIEGO	21/08/2025

DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO – Subsecretaría de Juntas Vecinales.



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº

318 / 2025

San Martín de los Andes,

11 SEP. 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00021376-
MUNIANDES-AMES#SG ; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº ARENAL

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza Nº 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza Nº 5792/04, su resolución promulgadora Nº 4150/04 y la Resolución Nº 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº ARENAL de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Lorena A. Gonzalez
Subsecretaria
Juntas Vecinales
Sec. Gobierno SMA

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA CD N.º5/25 **04 de agosto de 2025**

Convocada por Resolución C.D. Nº 141/2025

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 05000-89/2025
- **Proponente:** Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén - Hospital Dr. Ramón Carrillo

- **Tema:** Desafectación del dominio público del Espacio Verde 7 de la Chacra 32; nomenclatura catastral 15-21-060-3977-0000, con una superficie de 10.443,81 m²; para la construcción del nuevo "Centro de Salud zona Chacra 30".-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- **b1- Autoridades de la Audiencia:**

Presidente: Concejal Carlos Menéndez

Secretario: Concejal Pablo Padilla

b2- Funcionarios presentes: Arq. Paula Destéfano, Subs. Lorena González, Ministro de Salud: Dr. Martín Regueiro, jefe Zona Sanitaria: Agustín Fagés, Autoridades del Hospital Ramón Carrillo: Sra. Rita Martín y Dra. Cintia Rodas, Concejales: Santiago Fernández, María Sol Petagna, María Laura Da Pieve, Subs. Félix Cariboni.

b3- Ciudadanos presentes: Julián Rosa, Mara Cabrera, María del Pilar Martín, Vanesa Locatelli, María José Fabro, Luis Alberto Avendaño, Alejandra Fernández, Gabriel Swiahla, María Federica Horton, Laura Baroni, Guillermo Moreno, María Ferreyra, María Gabriela Rubbiolo, Rosa Castillo, Ernesto Daniel Díaz, Román Cava, Carmela Conejero, Noelia Barco Salín, Eva Reneses, Noelia Galdades.-

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 31 personas

Inscriptos previamente: 25 personas.

Expositores: 15 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Audio disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=ukk1m8TIWg0>

Transcripción disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1upc77u_kFXynT2J74pnEDDLKN1vaF6B/view?usp=sharing

e) Cierre:

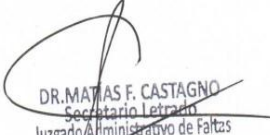
HORA de FINALIZACIÓN 19.10 hs.

EDICTOS - JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS**EDICTO 6/2025**

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías F. Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) a la Sra. BELEN DAIANA CURRUHUINCA, DNI N° 42.165.897, de la resolución recaída en autos caratulados "CURRUHUINCA, Belén Daiana s/inf. art. 180.8 del Código Municipal de Faltas" (Expte N° 62.852, F° 51, Año 2024), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 28 de Agosto de 2025.- **AUTOS Y VISTOS** **CONSIDERANDO** **RESUELVO: I) CONDENAR** a la Sra. Belén Daiana Curruhuinca, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, conforme lo establecido por el art. 36 Orza. 12306/19, al pago de una multa de **UN MIL (1000) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$203.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **III)** Regístrese, notifíquese y cumplido archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 28 de Agosto de 2025.

Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado


DR. MATIAS F. CASTAGNO
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas
San Martín de los Andes

**EDICTO 7/2025**

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo del Dr. Matías F. Castagno, notifica (art. 99 del CPAM) a la Sra. CINTIA SOLEDAD SILVA, DNI N° 34.406.912, de la resolución recaída en autos caratulados "SILVA, Cintia Soledad s/inf. arts. 126 y 129 del Código Municipal de Faltas" (Expte N° 62.502, F° 40, Año 2024), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 3 de Diciembre de 2024.- **AUTOS Y VISTOS** **CONSIDERANDO** **FALLO: I) CONDENANDO a CINTIA SOLEDAD SILVA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autora responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **UN MIL QUINIENTOS (1.500) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir éstas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial. **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **III)** Por aplicación del artículo 145, última parte, del Código de Procedimientos de Faltas (Ordenanza 12.306/19), **PRESCINDESE TOTALMENTE LA PERSECUCIÓN** de la falta administrativa cometida a lo dispuesto por el artículo 129 del Código Municipal de Faltas (falta de seguro obligatorio), haciéndosele saber que este beneficio se concede por única vez. **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 28 de Agosto de 2025.

Dr. MATIAS F. CASTAGNO - Secretario Letrado


 DR. MATIAS F. CASTAGNO
 Secretario Letrado
 Juzgado Administrativo de Faltas
 San Martín de los Andes

SESIÓN ORDINARIA N.º 20

**SESIÓN ORDINARIA N.º 20 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2025.**

ORDENANZA N.º 15.244/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2386/25 DE FECHA 26/08/2025

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGÁSE el Dictamen CPP Nº 92 de fecha 25 de julio de 2025, que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 10682/15** el **inciso c. del artículo 179**, por el siguiente:

"c. Título. Los agentes legislativos que posean título secundario, terciario o universitario, expedido por establecimientos que cuenten con reconocimiento oficial, y cumplan funciones en correspondencia - con excepción de título secundario- percibirán un adicional en acuerdo al siguiente detalle y a liquidar sobre el básico del agrupamiento de revista:

- *Título Secundario - corresponde al ciclo básico secundario con planes de 2 a 5 años de estudios: 25%.*
- *Título Secundario Técnico o terciario - Corresponde al ciclo no inferior a 5 años o carreras terciarias de establecimientos con reconocimiento oficial con duración de hasta 2 años de estudios: 30%.*
- *Título Universitario de Pregrado - Corresponde a títulos de estudio superior que demande un mínimo de 3 años de estudios: 40%.*
- *Título Universitario de grado - Corresponde a títulos de estudio superior que demanden 4 años o más de estudio: 55%.*

En los casos en que algún agente se encuentre cumpliendo funciones distintas a la de su formación profesional, por razones que no derivan de decisiones de la administración, solo percibirá el porcentaje equivalente al de "Título Secundario". Asimismo, quien ingresare por concurso, para cubrir un puesto en donde no se requiera formación técnica y/o profesional y el postulante la tuviera, igualmente que la situación anterior, solo percibirá el porcentaje equivalente al de "Título Secundario". En los casos en que se encuentre cumpliendo funciones distintas a las de su formación, pero por decisión propia de la administración, ello no será responsabilidad del agente, quien percibirá el adicional por título de acuerdo a la formación acreditada. Para estos casos tendrá intervención la CPP.-"

ARTÍCULO 3º.- RESTABLÉCESE el texto original del artículo 171 del Convenio Legislativo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente a la Jefatura de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.-DERÓGASE el *artículo 3°* de la **Ordenanza N° 10952/2016.-**

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.244/25



CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES



COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

DICTAMEN N° 92

En San Martín de los Andes, a los 25 días del mes de julio de 2025, siendo las 8.35 hs, en el marco del *Convenio Colectivo de Trabajo* del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante Resolución n° 10/2015, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se conforma la **Comisión Paritaria Permanente CPP** de la siguiente forma: en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo, los agentes legislativos Gilberto Vázquez, Gretel Arrua, Noelia Macchiarulo, Eduardo Molinari y Ximena Olivero; y los Cjales. Natalia Vita, Santiago Fernández, María Sol Petagna y Jovita Brondo, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por *Resolución CD n° 38/25*; invitada Jefa de RRHH del Concejo Deliberante Brenda Traian, las partes acuerdan lo siguiente en base al Acta 99:

1. Incrementar con un 5% el valor de los títulos descriptos en la Ordenanza 10.682/15, Artículo 179° inciso c, los que quedaran de la siguiente manera:

Título Secundario	25%
Título Secundario Técnico o Terciario	30%
Título Universitario de Pregrado	40%
Título Universitario de Grado	55%

2. El incremento del valor de título será retroactivo a los haberes de mes de julio de 2025.-

Se gira el presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones y a la Presidencia del Cuerpo a fin de que se dicte la Resolución correspondiente.-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente Dictamen-----

[Firmas manuscritas de los representantes de la UPCN y los Cjales, con sellos institucionales y una firma de recepción datada 18/8/25]

ORDENANZA N.º 15.245/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2406/25 DE FECHA 28/08/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Jésica MONTRE**, DNI 34.501.918, para el rubro "Kiosco", a desarrollarse en el Lote 5, Manzana E, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-9448-0000; propiedad de la Sra. Alicia Nélida LÓPEZ.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a las Sras. Jésica MONTRE y Alicia Nélida LÓPEZ.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.246/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2407/25 DE FECHA 28/08/2025**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. Nº 2020/25** de fecha 31 de julio de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el expendio de bebidas alcohólicas en el evento "**Patagonia del Vino en la nieve**", organizada por *NeuquénTur* durante los días 02 y 03 de agosto de 2025 en la Plaza San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.247/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2408/25 DE FECHA 28/08/2025**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1855/25**, de fecha 18 de julio de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza el pago a la **Sra. Silvia Elena ANTILEO, CUIT 27-29750765-1**, por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en camión cisterna a los barrios Kaleuche y Los

Robles, desde el 01 al 12 de julio de 2025, por un total de 40 viajes, por un monto de \$ 12.000.000 (pesos doce millones.-)

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1856/25**, de fecha 18 de julio de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación directa de la firma **SUNSET ENERGY CONNECTION SRL, CUIT 30-71867656-4**, por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en camión cisterna a diferentes barrios de la localidad, desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2025, , por un monto total de \$ 28.000.000 (pesos veintiocho millones.-)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.248/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2409/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la **Ley Provincial 3486** que tiene como objetivo promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en eventos recreativos, deportivos y culturales organizados por los poderes del Estado que se realicen en teatros, museos, cines, bibliotecas, estadios o espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con reserva de jurisdicción y legislación propia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA N.º 15.249/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2410/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Marco Práctica Profesional Supervisada**" suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1793/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Individual de Práctica Profesional Supervisada**" suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), la alumna Belén María Alicia **SOTO, DNI 34.807.038** y la Municipalidad de San Martín de los Andes; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1793/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Convenio Individual de Práctica Profesional Supervisada**" suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), la alumna Mariana **MARTURANO, DNI 27.010.793** y la Municipalidad de San Martín de los Andes; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 1793/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo III.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.249/25



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"
Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

CONVENIO MARCO
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DEL NEUQUÉN** representada en este acto por el **Ing. Pablo Oscar Liscovsky**, D.N.I Nº 13.880.805 en su carácter de DECANO, con domicilio en Av. Pedro Rotter S/N de esta Ciudad de Plaza Huincul, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** CUIT 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** D.N.I. Nº25.043.634, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes implementarán un régimen de prácticas profesionales supervisadas relacionadas con la formación profesional, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos, a través del ejercicio de dicha actividad en LA MUNICIPALIDAD. Dichas prácticas se registrarán de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial 1232/01 y al Ordenanza 973 de la Universidad Tecnológica Nacional. -----

SEGUNDA: Las partes entienden que LAS PRÁCTICAS tienen como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular, toda vez que las actividades previstas se consideran indispensables para la aprobación de la materia Práctica Profesional Supervisada. Las partes del presente reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el alumno, más que el existente en su calidad de alumno con la "UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

TERCERA: El plazo de duración del presente convenio es de 1 año a contar desde su suscripción. Este Convenio Marco podrá ser rescindidos anticipadamente por las partes y/o suspenderse con o sin causa, previa notificación fehaciente a la contraparte con una antelación de 15 días. -----

CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen los objetivos que tendrá el programa educativo de cada Práctica Profesional Supervisada; siendo las mismas:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de formación académicos propuestos por "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"
Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

2. Contribuir a que los alumnos se enfrenten a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con los alumnos en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.
4. Crear vínculos de cooperación entre la Facultad Regional del Neuquén, los alumnos y las empresas a fin de que éstas entiendan la importancia de su participación en la formación de profesionales idóneos.

QUINTA: Las partes del presente se obligan a:

- a. Suscribir el respectivo Convenio Individual de Práctica Supervisada con el alumno y la MUNICIPALIDAD conforme lo establece la normativa de la Facultad Regional del Neuquén.
- b. Que el alumno cumpla en dicha Práctica Profesional Supervisada un plazo mínimo de 150 (ciento cincuenta) horas, distribuidas con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, no pudiendo superar las 20 horas semanales.
- c. Brindar al alumno los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Profesional Supervisada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Suscribir, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que le será entregado al alumno, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
- 2) Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los ALUMNOS en la MUNICIPALIDAD.
- 3) Al finalizar la Práctica Profesional Supervisada el representante técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el alumno. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Entregar al alumno, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que acredite su participación como tal.
- 2) Incluir a los alumnos en un seguro individual de Riesgo de Trabajo.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD designa al C.P.N. Setzu Héctor Daniel en su calidad de docente Guía como representante técnico de la misma para con la MUNICIPALIDAD, y la MUNICIPALIDAD designará un representante según el caso a través del convenio



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"
Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

particular, en calidad de tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD para con la UNIVERSIDAD. Ambos serán los encargados de custodiar el fiel cumplimiento y ejecutoriedad de lo en el presente convenio pactado. -----

NOVENA: La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno en cada caso, según las características propias de las mismas, el que será definido específicamente en cada Acuerdo individual. -----

DÉCIMA: El desarrollo de LAS PRÁCTICAS se implementará conforme un "Convenio Individual de Práctica Supervisada" a suscribir separadamente con cada alumno partícipe del régimen de prácticas. El mismo tendrá como fin delinear y definir operativamente el cumplimiento efectivo de la práctica y su debido cumplimiento. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes del presente pactan que es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular, estar en condiciones de realizar PPS según la curricula y no adeudar cuotas, en aquellas carreras aranceladas. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Los aspirantes serán seleccionados de Conformidad al procedimiento establecido para ello, y la evaluación y selección final será llevada a cabo por el responsable técnico de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD. Luego de realizarse la selección, los candidatos seleccionados serán notificados fehacientemente de ello a fin de que con posterioridad y previo al inicio de la práctica profesional suscriba el Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada. -----

DÉCIMA TERCERA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DÉCIMA CUARTA: Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

DÉCIMA QUINTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"
Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada.-----

DÉCIMA SEXTA: Toda modificación que de común acuerdo se decida llevar a cabo en el marco del presente CONTRATO, se instrumentará a través de la correspondiente adenda. -----

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCION. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. A los efectos legales del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Prevía lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Plaza Huincul el día 25 del mes de noviembre de 2024.-

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

MUNICIPALIDAD

UTN FRN
Ing. Pablo O. Discovsky
Decano
UTN. Facultad Regional del Neuquén

ANEXO II

ORDENANZA Nº 15.249/25



Ministerio de Capital Humana
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

CONVENIO INDIVIDUAL

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Entre la MUNICIPALIDAD de San Martín de Los Andes CUIT Nº 30-6725437-5 condición frente al IVA Exento, representada en este acto por su Intendente Municipal **Dr. Carlos Javier Darío SALONITI** D.N.I. Nº25.043.634, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la alumna Belen Maria Alicia Soto DNI Nº34.807.038 legajo Nº4805 con domicilio legal en Damian Elorriaga Nº365, Barrio 4 De febrero, de la Ciudad de San Martin de los Andes, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA La presente práctica profesional supervisada se realizará en el marco de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tributación y de conformidad a la curricula aplicable a la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas y de conformidad a las normas y resolución vigentes de UTN FRN. -----

SEGUNDA Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular y cursar o haber cursado el último año cuatrimestre de la carrera mencionada precedentemente, como así también estar habilitado expresamente por la Secretaria Académica manifestando el alumno estar comprendido dicho requisito mencionado precedentemente. -----

TERCERA El plazo de vigencia del presente convenio individual es de 3(tres) meses comenzando el primero del mes de marzo de 2025 al 31 del mes de mayo del año 2025. -----

CUARTA El ALUMNO deberá cumplir dicha Práctica Profesional Supervisada con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, mientras que la dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. -----

QUINTA La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno, según las características propias de las mismas. En el caso particular la práctica será llevada a cabo en la MUNICIPALIDAD sito en Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

SEXTA La práctica tendrá como objetivo la ejecución del Plan de trabajo asignado y avalado por el Profesor Tutor, el que el Alumno reconoce expresamente conocer y aceptar. Asimismo, se establece que la PPS tendrá como objetivo:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de la formación académicos propuestos por la "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.
2. Contribuir a que el alumno se enfrente a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con el alumno en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.-----

SEPTIMA El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con el régimen de Práctica Profesional Supervisada y las disposiciones generales del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la práctica. -----

OCTAVA El ALUMNO conoce y acepta que, en caso de incumplimiento total, parcial, o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento es inherente en virtud del Sistema de Práctica Profesional Supervisada, se le aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad al estatuto aplicable en el ámbito de la UTN FRN. ----

NOVENA El ALUMNO deberá considerar información confidencial toda la información y datos que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del ALUMNO de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada y objetivos que el mismo persigue, serán considerados



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada. -----

DECIMA Las partes reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO, más que el existente en su calidad de alumno con la UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

DECIMA PRIMERA El ALUMNO reconoce expresamente que no percibirá suma alguna y por ningún concepto ni de la MUNICIPALIDAD ni de la UNIVERSIDAD por el efectivo cumplimiento de la PPS que por el presente se instrumenta. -----

DECIMA SEGUNDA El ALUMNO deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DECIMA TERCERA Con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo o menoscabo al ALUMNO en forma personal o económica, el mismo será incorporado a un seguro individual de riesgos. -----

DECIMA CUARTA El ALUMNO declara conocer que La UNIVERSIDAD designa a la C.P.N. Setzu Héctor Daniel, DNI 28.409.441 en su calidad de docente guía como TUTOR técnico de la misma y el C.P.N. Gloria Adriana Crespo, DNI 21.536.132, en su calidad de Tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD. -----

DECIMA QUINTA El ALUMNO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente convenio individual y suspender la PPS en cualquier momento, expresando los motivos y fundamentos en forma expresa, comunicándole ello de inmediato a la UNIVERSIDAD. -----

DECIMA SEXTA la MUNICIPALIDAD se compromete una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, hacer entrega al ALUMNO de un certificado donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. Asimismo, al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, el TUTOR técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el ALUMNO. Este informe tendrá carácter



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

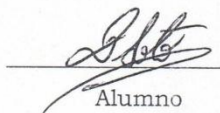
"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD. -----

DECIMA SEPTIMAA los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONTRATO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 21 del mes de febrero de 2025.-----


MUNICIPALIDAD


Alumno

ANEXO III

ORDENANZA N° 15.249/25



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

CONVENIO INDIVIDUAL

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Entre la MUNICIPALIDAD de San Martín de Los Andes CUIT N° 30-6725437-5 condición frente al IVA Exento, representada en este acto por su Intendente Municipal **Dr. Carlos Javier Darío SALONITI** D.N.I. N° 25.043.634, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la alumna Mariana Marturano DNI N° 27.010.793 legajo N° 4793 con domicilio legal en Quela N°417, Barrio Ruca Hue, de la Ciudad de San Martín de los Andes, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA La presente práctica profesional supervisada se realizará en el marco de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tributación y de conformidad a la curricula aplicable a la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas y de conformidad a las normas y resolución vigentes de UTN FRN. -----

SEGUNDA Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular y cursar o haber cursado el último año cuatrimestre de la carrera mencionada precedentemente, como así también estar habilitado expresamente por la Secretaria Académica manifestando el alumno estar comprendido dicho requisito mencionado precedentemente. -----

TERCERA El plazo de vigencia del presente convenio individual es de 3 (tres) meses comenzando el primero del mes de marzo de 2025 al 31 del mes de mayo del año 2025. -----

CUARTA El ALUMNO deberá cumplir dicha Práctica Profesional Supervisada con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, mientras que la dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. -----

QUINTA La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno, según las características propias de las mismas. En el caso particular la práctica será llevada a cabo en la MUNICIPALIDAD sito en Villegas 1307 de la Ciudad de San Martín de los Andes Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

SEXTA La práctica tendrá como objetivo la ejecución del Plan de trabajo asignado y avalado por el Profesor Tutor, el que el Alumno reconoce expresamente conocer y aceptar. Asimismo, se establece que la PPS tendrá como objetivo:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de la formación académicos propuestos por la "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.
2. Contribuir a que el alumno se enfrente a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con el alumno en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.

SEPTIMA El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con el régimen de Práctica Profesional Supervisada y las disposiciones generales del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la práctica. -----

OCTAVA El ALUMNO conoce y acepta que, en caso de incumplimiento total, parcial, o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento es inherente en virtud del Sistema de Práctica Profesional Supervisada, se le aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad al estatuto aplicable en el ámbito de la UTN FRN. ----

NOVENA El ALUMNO deberá considerar información confidencial toda la información y datos que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del ALUMNO de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada. -----



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

DECIMA Las partes reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO, más que el existente en su calidad de alumno con la UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

DECIMA PRIMERA El ALUMNO reconoce expresamente que no percibirá suma alguna y por ningún concepto ni de la MUNICIPALIDAD ni de la UNIVERSIDAD por el efectivo cumplimiento de la PPS que por el presente se instrumenta. -----

DECIMA SEGUNDA El ALUMNO deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DECIMA TERCERA Con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo o menoscabo al ALUMNO en forma personal o económica, el mismo será incorporado a un seguro individual de riesgos. -----

DECIMA CUARTA El ALUMNO declara conocer que La UNIVERSIDAD designa a la C.P.N. Setzu Héctor Daniel, DNI 28.409.441 en su calidad de docente guía como TUTOR técnico de la misma y el C.P.N. Germán Alberto Malajovich Dayenoff, DNI 36.910.090, en su calidad de Tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD. -----

DECIMA QUINTA El ALUMNO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente convenio individual y suspender la PPS en cualquier momento, expresando los motivos y fundamentos en forma expresa, comunicándole ello de inmediato a la UNIVERSIDAD. -----

DECIMA SEXTA la MUNICIPALIDAD se compromete una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, hacer entrega al ALUMNO de un certificado donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. Asimismo, al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, el TUTOR técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el ALUMNO. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD. -----



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 -- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

DECIMA SEPTIMA A los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONTRATO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----
Previa lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 21 del mes de febrero de 2025.-

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
MUNICIPALIDAD

Alumno

ORDENANZA N.º 15.250/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2411/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a los vecinos del barrio Los Radales, en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998**, a la apertura de un Registro de Adhesión para la obra "pavimento de las calles Los Zorzales, Los Teros y Las Palomas", coincidente con el recorrido del transporte público de pasajeros, en el marco del listado de inmuebles y propietarios alcanzados y de acuerdo al relevamiento de unidades construidas.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que las firmas en el Registro de adhesión tendrán carácter ponderado, equivaliendo la firma de la totalidad de los beneficiarios frentistas a un 72% de la adhesión y de los beneficiarios indirectos a un 28% de esta, según croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.251/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2412/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a los vecinos de la urbanización de Chacra 32 correspondiente a la Asociación Mutual de los Trabajadores del E.P.E.N (AMUPEPEN), en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998**, a la apertura de un Registro de Adhesión para la obra **"Red de Agua"**, en el marco del listado de inmuebles y propietarios alcanzados y de acuerdo al relevamiento de unidades construidas.-

ARTÍCULO 2º.- CONVÓCASE a los vecinos de la urbanización de Chacra 32 correspondiente a la Asociación Mutual de los Trabajadores del E.P.E.N (AMUPEPEN) y al vecino Luis Esteban Godoy perteneciente al lote con NC 15-21-065-3309-0000, en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998**, a la apertura de un Registro de Adhesión para la obra **"Red de Gas"**, en el marco del listado de inmuebles y propietarios alcanzados y de acuerdo al relevamiento de unidades construidas.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.252/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2413/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **PANIFICADO PATAGONICO S.A., CUIT Nº 30-71663508-9**, para el rubro **"Panadería"**, a desarrollarse en el Lote 10, Manzana G, Chacra 14, Villa Vega San Martín, nomenclatura catastral 15-21-048-3371-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial **"a término"** autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Domingo **PAOLUCCI**.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.253/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2414/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 696/91 "Cableado subterráneo"**, el tendido aéreo del cableado para la

obra denominada "*Anillo El Nido- Línea de media tensión 13.2 KV - San Martín de los Andes*", ubicada en los Lotes 31b1, 31b2 y 31b3 de la Chacra 31, Vega Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.254/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2415/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Obra nueva 3 viviendas unifamiliares*", localizado en el Lote 21, Manzana III, Chacra 7, Barrio Alihuen, nomenclatura catastral 15-20-056-7450-0000 propiedad de Gabriel García y Martín Alejandro García, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.254/25

San Martín de los Andes, de de 2025

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº
1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante Nº-

VISTO:

El expediente Nº 05000 –189/2024 caratulado " OBRA NUEVA 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES", localizado en el Lote 21-Mz. III – Ch. 7 del Barrio Alihuen, NC: 15-20-056-7450-0000, propiedad de García Gabriela, García Martín Alejandro, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 10 obra el Informe de Factibilidad del servicio de Electricidad emitido por el EPEN.

Que, a fojas 11 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas.

Que, a fojas 12 a 15 obran los Formularios de Apeo para especies exóticas y nativas.

Que, a fojas 16 a 18 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 19 a 34 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte del Arq. Caro Betelu, correspondiente a Vivienda Multifamiliar (3 viviendas).

Que, a fojas 47 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 48 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 51 a 60 obran el Poder a favor de Manuel María Franco y la Escritura del lote, a nombre de los propietarios Martín Alejandro García y Gabriela García,

Que, a fojas 61 a 115 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu

Que, a fojas 118 obra la Notificación solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 120 a 125 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 126 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Resumen y descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 62 a 69, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.
- b) *Descripción del Ambiente Natural y Social:* Obra a fojas 69 a 74, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.
- c) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 74 a 79 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.

- d) *Plan de Gestión Ambiental: Obra a fojas 79 a 88, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*
- e) *Consideraciones Particulares: Obra a fojas 88 a 89, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*
- f) *Anexos: obran a fojas 92 a 117 la documentación anexa, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*
- g) *Documentación ampliatoria: obran a fojas 120 a 124, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*
- h) *Estabilidad de gaviones: obran a fojas 106 a 107 y 121 los cálculos de gaviones del Ing. Héctor A. Dominguez, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*
- i) *Tratamiento In Situ de Efluentes: obra a fojas 123 a 125 el sistema de tratamiento in situ de efluentes domiciliarios, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellú.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

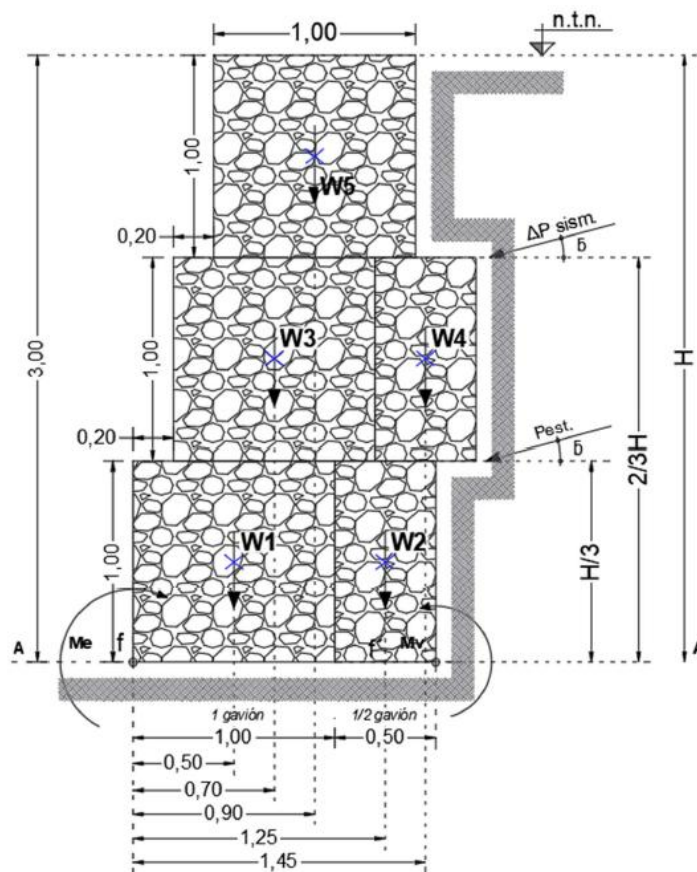
**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado " OBRA NUEVA 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES", localizado en el Lote 21-Mz. III – Ch. 7 del Barrio Alihuen, NC: 15-20-056-7450-0000, propiedad de García Gabriela, García Martín Alejandro, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 189/2024, donde consta el Informe de Impacto Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

1. MANEJO DEL SUELO	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria.
PRIORIDAD	Media/Alta
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA	Alta

ESPERADA	
RESPONSABLE	Empresa constructora/ Propietario
CONTRALOR	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva
ACCIONES DEL PROYECTO PRINCIPALMENTE INVOLUCRADAS	• <i>Apeo</i> • <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente</i> • <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos / red servicios / Tareas constructivas en gral</i> • <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal.</i> • <i>Generación de RSU con las unidades habitadas</i>
MEDIDAS DEL PGA	▪ Todos los operarios deberán ser informados sobre la importancia de un buen manejo de la excavación y la nivelación del suelo. ▪ Se cuenta con Memoria de cálculo realizada por el Ingeniero H. D. Domínguez, donde se evalúan y calculan las fundaciones, estructuras y contenciones. Se informa también sobre detalle de diseño y cálculo de las contenciones mediante muro de gaviones en el punto, 5.2.3 (Fs. 67 a 68 del Expediente 05000-189/2024) y anexo III (obstante a Fs. 106 a 107 y 121); y su ubicación en Anexo II (Fs. 100). <u>Diseño contención por gaviones:</u> Se proyecta un muro constituido por tres líneas de gaviones, lo que hace una altura total de contención de 3,00 m. desarrollada a lo largo del sector frontal (acceso al conjunto habitacional de unos 19 ml) desde el nivel -2,90 m. hasta el nivel $\pm 0,00$. Sus dimensiones son 2,00x1,00x1,00 m. El muro resultante mide entonces 3 m de altura x 1.5 m de ancho por 19 m de largo de acuerdo a siguiente esquema:



Corte contención mediante muro de gaviones de 19 ml de acuerdo a cálculo de Estabilidad de gaviones por ingeniero de obra.

- El material retirado de las excavaciones será utilizado para nivelación y relleno de acuerdo a los planos de obra. El sobrante será cargado en camiones y dispuesto en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente. En total se calcula con las excavaciones y movimiento de suelo la remoción de unos 240 m³ de suelo.
- En caso hacerse en período de seca, se recomienda humedecer periódicamente el área para reducir la generación de polvo.
- Se respetará el FOS aprobado para el proyecto y no se excederá del área de implantación prevista en los planos de obra.
- Los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno, procurando no afectar la circulación vehicular o peatonal de la calle frentista ni lotes vecinos. No se acumulará sedimentos en la vía pública.

	▪ Se hará un adecuado manejo de residuos de acuerdo a lo detallado en dicho apartado ▪ Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar durante las excavaciones o movimientos de suelo, se dará aviso a la Dirección General de Gestión Ambiental en caso de algún hallazgo que pudiera considerarse como arqueológico, suspendiendo las tareas en obra hasta tanto el ente competente inspeccione el lugar.
--	---

2. MANEJO DE LA VEGETACION	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria.
PRIORIDAD	Media / Alta
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Alta
RESPONSABLE	Empresa constructora/de apeo / Propietario
CONTRALOR	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y Operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Apeo</i> • <i>Eventual parquización</i>
MEDIDAS DEL PGA	▪ Se solicitará a la Dirección General de Gestión Ambiental autorización para el apeo de 6 roble pellín, 4 pino oregon y 1 arce con DAP>20 afectados por la implantación de las viviendas. Para ello se presentará formulario AA001(EXÓTICAS) /AA002 (NATIVAS). No se retirarán árboles fuera del área de implantación. ▪ El apeo de los ejemplares deberá hacerse con suma cautela y por personal idóneo para no sufrir accidentes o damnificar a los vecinos. ▪ Evitar dañar raíces de árboles que sigan en pie. ▪ Los residuos verdes generados (ramas, troncos, raíces) que no sean reutilizados como leña/madera serán destinados a cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado

	a cargo de proponente. Los tocones pueden ser considerados para parquización o contención de suelo en sector de jardín. ▪ Se consideran las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el manejo de jardines: . A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa se recomienda la utilización de una alta proporción de especies nativas en el diseño de parques y jardines. . No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión . Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes. . Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín. . Restos de poda pueden ser incorporados a tratamientos de compostaje. . Evitar fertilizantes químicos y herbicidas.
--	---

• 3- MANEJO DE RESIDUOS	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria
PRIORIDAD	Alta
RESPONSABLE	Empresa constructora/ Propietario/ Municipalidad de San Martín de los Andes
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media/Alta
CONTRALOR	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y Operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> • <i>Generación de RSU con las unidades en funcionamiento</i>
MEDIDAS DEL PGA	▪ No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. ▪ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, metal, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su

	disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar de manera a evitar dispersión por fuertes vientos. ▪ Se deberá tener especial precaución de que ningún tipo de residuo ya sea de obra o RSU sea dispersado por el viento. En tal caso se deberá limpiar la zona. ▪ Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a las obras, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote. ▪ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras. ▪ En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras. ▪ La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo o agua. El suelo, de ser afectado, deberá ser recompuesto al finalizar las obras. ▪ Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, espumas, etc.) y el resultante deberá disponerse en relleno sanitario según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas que indiquen otro tratamiento o disposición final. ▪ Con las viviendas en funcionamiento, se prevé generar Residuos Sólidos Urbanos que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza N° 11685/17 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Y sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.
--	--

	Se deberá colocar un contenedor para cada unidad, en el frente del lote, Para contar con un volumen apropiado y conservador de acopio se propone la instalación de 1 contenedor con tapa de 0.5 m³ para los residuos orgánicos y de 0.5 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad.
4- MANEJO DE ESCORRENTÍAS y PLUVIALES	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria
PRIORIDAD	Alta
RESPONSABLE	Empresa constructora/ Propietario
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media/Alta
CONTRALOR	Municipalidad de San Martín de los Andes
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva, Operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	<i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente</i> <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general.</i>
MEDIDAS DEL PGA	✓ La finalidad de un buen manejo de las escorrentías y las aguas pluviales es evitar principalmente afectar: ~ lo que suceda aguas abajo (lotes vecinos). ~ cuerpos de agua receptores Se considera en este punto el capítulo 24 de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales sobre cursos de agua y humedales (pág. 60): "cautelar todas las medidas preventivas posibles para evitar los riesgos de eventuales derrames y contaminación de suelos o aguas". ✓ En la etapa constructiva, y en caso de períodos de lluvias intensas, en la medida de lo posible cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias o derretimiento de nieve. Verificar a su vez que no se dispersen contaminantes con aguas de lluvia.

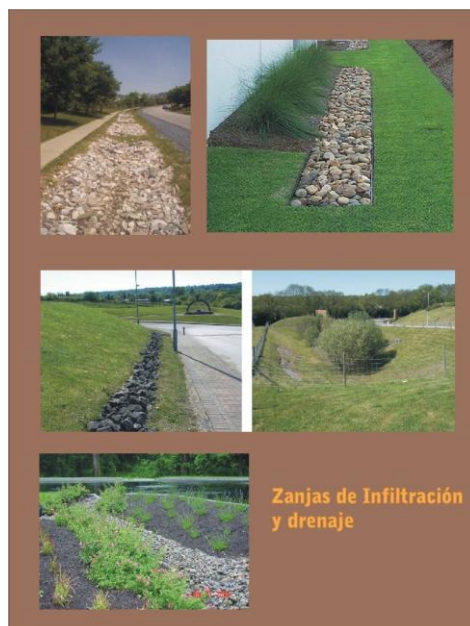
- ✓ En la instancia constructiva y operativa es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales para controlar que las escorrentías no afecten lotes vecinos, no erosionen ni desestabilicen el terreno:

→ **El control de las aguas pluviales**

tiene el fin de conducir de manera

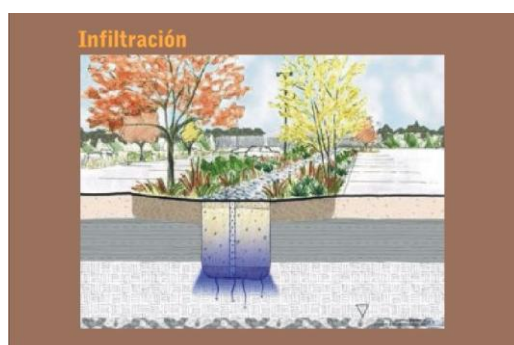
controlada las aguas de lluvias, evitar la erosión hídrica y la afectación de lotes vecinos, y favorecer además la infiltración in

situ. Al no tratarse de grandes superficies se hará de la siguiente manera:



Las aguas pluviales colectadas de los techos se conducirán **por libre escurrimiento hacia 4 zanjas filtrantes de piedra a nivel del suelo**. Dimensiones de zanjas: 1.5 x 4 m cada una. Se detalla cálculo, medidas y ubicación en punto 5.2.4 (donde se describe este aspecto del proyecto) y Anexo Planos, Detalle Pluviales

Como medida de parquización, se recomienda el uso de canteros con plantas y sectores cubiertos con piedra partida, ya que aumentan la retención y reducen el escurrimiento



Esquemas de zanjas de infiltración y drenaje tomados de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de SMA, pág 23 y 24

• 5- CONTROL DE EMISIONES (VIBRACIONES, RUIDOS Y POLVO)	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria
PRIORIDAD	Media
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Media
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media / Baja
CONTRALOR	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y Operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Apeo</i> • <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, disposición de suelo excedente</i> • <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general</i>
MEDIDAS DEL PGA	▪ Uso racional y medido de maquinaria pesada, por personal idóneo, de manera a reducir al máximo vibraciones (movimiento de suelo, apeo, retiro de raíces, etc). ▪ En períodos de alta sequía si se acumula material producto del movimiento de suelos, mantenerlo cubierto o húmedo para evitar su dispersión hasta tanto se lo reutilice en relleno o se lo destine a disposición final. ▪ Se sugiere como horario de trabajo de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 19 hs, sábados por la mañana, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche ▪ Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

• 6- AHORRO ENERGÉTICO	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y Mitigatoria
PRIORIDAD	Media / Baja
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Media / Baja
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media / Baja

RESPONSABLE	La Empresa Constructora y los propietarios
CONTRALOR	La Empresa Constructora y los propietarios
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y Operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general</i> • <i>Uso residencial</i>
MEDIDAS DEL PGA	En cuanto a la demanda de servicios generados por el proyecto y la presión que se genera a los entes prestatarios con una población creciente en la ciudad, se recuerda la importancia del ahorro energético y del consumo responsable de recursos. Se enumeran algunas buenas prácticas básicas aplicables en obra o como usuarios de las UF: ▪ Uso y consumo racional de recursos: agua, gas y energía eléctrica. Evitar pérdidas y consumos innecesarios. ▪ Reciclaje y reuso de materiales ▪ Optar por materiales con buena aislación en construcción, prever la eficiencia energética en la obra ▪ Reducir los residuos de obra y los RSU por medio del consumo responsable, el reciclaje y el compostaje.

• 7- SEGURIDAD E HIGIENE	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva
PRIORIDAD	Alta
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media /Alta
RESPONSABLE	La Empresa constructora
CONTRALOR	Municipalidad de SMA y la ART
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Contratación de mano de obra y de insumos y servicios</i> • <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, disposición de suelo excedente</i>

	• <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en general</i>
MEDIDAS DEL PGA	▪ El movimiento de carga y descarga de material deberá realizarse por personal idóneo y con responsabilidad. ▪ Si es necesario identificar y señalizar con cinta reflectiva zonas de riesgo principalmente excavaciones, también zanjas, huecos, taludes o zonas de tránsito de maquinaria. ▪ Manejo de maquinarias, apeo y excavaciones realizadas por personal idóneo. ▪ Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). ▪ La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo. ▪ Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros. ▪ Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que duren las etapas de obra. ▪ Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos. ▪ Durante la obra tener a disposición elementos para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, agua, etc.) estratégicamente ubicado. ▪ El emprendimiento cumplirá con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.

• 8- PREVENCIÓN DE INCENDIOS	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva
PRIORIDAD	Alta

FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Media/ Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media /Alta
RESPONSABLE	La Empresa constructora , Propietarios
CONTRALOR	Municipalidad de SMA , Propietarios
ETAPA INVOLUCRADA	Constructiva y operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Contratación de mano de obra y de insumos y servicios</i> • <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas en General</i> • <i>Mayor presencia humana (uso residencias) en zona boscosa y urbana</i>
MEDIDAS DEL PGA	En el capítulo 6 sobre la línea de base se explicó los riesgos asociados a los incendios de interfase en zonas boscosas urbanizadas como San Martín de los Andes. Por lo tanto, se exponen medidas para prevenir el riesgo y minimizar el daño que pudiera provocar un foco de incendio en la etapa de obra así como la de funcionamiento de las viviendas. Se pueden nombrar tres ejes claves para prevenir incendios: ▪ Responsabilidad y compromiso en la prevención ▪ Acción temprana ▪ Coordinación / comunicación con organismos como bomberos, Defensa Civil, Hospital (Ambulancias) Bomberos y hospital actúan bajo la coordinación de Defensa Civil, como estructura oficial que actúa ante catástrofes. Sin embargo, es muy importante que los vecinos también conozcan y actúen con celeridad para facilitar el accionar institucional, para asumir un control temprano hasta que llega la ayuda, o para resolver situaciones de extrema urgencia en caso que esta ayuda se demore. Algunas pautas para preservar la vida y los bienes materiales se enuncian a continuación. Se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Pág. 55). Medidas preventivas y de rápida acción EN ETAPA CONSTRUCTIVA Y OPERATIVA

	▪ Durante la obra y con viviendas funcionando tener a disposición elementos para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, agua, etc.) estratégicamente ubicado. Se recomienda disponer siempre de agua para casos de emergencia. tener bidones a mano, o un tambor de 200 litros si es posible, cargado de agua durante toda la época estival (al menos). Tener también mangueras y canillas exteriores en condiciones y listas para su uso en cualquier momento. ▪ Se recomienda mantener limpia y despejada el área particularmente de aquellos materiales orgánicos muertos que puedan extender rápidamente el fuego: ramas, troncos, hojarasca y en general todo material combustible. ▪ Queda prohibido hacer quemas de restos de poda en época seca, eventualmente hacerlo sólo en períodos de alta carga de humedad, cuando la Municipalidad lo habilite, y de forma muy controlada. ▪ Cuando se manipulen combustibles líquidos (como aceites, pinturas, nafta, kerosene, etc), y en caso de que se manipule fuego, se deben tener todas las precauciones necesarias para evitar derrames o expansión del fuego. Si los operarios utilizaran fuego para calentarse en invierno este deberá estar contenido en un tacho o similar, controlado. ▪ No guardar combustibles cerca de fuentes de ignición o donde puedan derramarse. PARTICULARMENTE EN ETAPA OPERATIVA ▪ Las unidades construidas deberán contar con matafuegos. ▪ Mantener los techos de las construcciones limpios de hojas, acículas u otros productos inflamables. ▪ Revisar periódicamente – puede ser cada dos años - la red eléctrica, la limpieza de chimeneas o tirajes, el estado de calefactores de gas, etc. ▪ En caso de contar con parrillas nunca dejar brasas encendidas, ni siquiera en tiempo fresco o húmedo. Apagar siempre con abundante agua. No dejar estufas de leña encendidas por la noche, podría inflamarse el tiraje. Contar con chispero y alejar todo material fácilmente combustible como alfombras, papeles etc.
--	--

	▪ En temporada con alta peligrosidad de incendio no dejar en el exterior, ni dentro de las unidades, combustibles líquidos como kerosene, gas oil, thinner, nafta, etc. En temporadas de lluvias también limitar al máximo el guardado de ese tipo de sustancias, y siempre lejos de zonas inflamables.
--	---

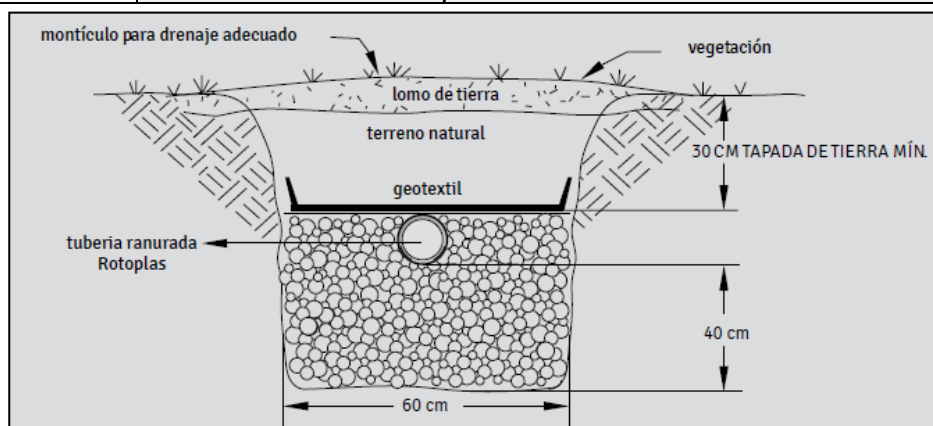
· 9- MANEJO DEL PAISAJE URBANO	
TIPO DE MEDIDA	Preventiva y mitigatoria
PRIORIDAD	Media
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media /alta
RESPONSABLE	La empresa constructora y el propietario
CONTRALOR	Municipalidad de sma
ETAPA INVOLUCRADA	Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Tareas constructivas en general</i> • <i>Generación de residuos de obra y rsu del personal</i> • <i>Parquización</i>

MEDIDAS DEL PGA	▪ Durante la etapa de obra y en caso de abandono o suspensión de las obras se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar impacto visual, sin dejar residuos o materiales sin resguardo. ▪ Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio. En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las ordenanzas vigentes en el municipio de san martín de los andes. ▪ Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado sobre <i>manejo de residuos</i> del Plan de Gestión Ambiental (pga). ▪ El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se hará en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del pga sobre manejo del suelo. ▪ En caso de utilizarse iluminación nocturna esta debe ser dirigida hacia abajo reduciendo el impacto visual y evitando encandilamientos.
--------------------	--

10- MANEJO DE EFLUENTES DOMICILIARIOS

TIPO DE MEDIDA	Preventiva y mitigatoria
PRIORIDAD	Alta
FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	Alta
NIVEL DE EFICIENCIA ESPERADA	Media /alta
RESPONSABLE	La empresa constructora y el propietario
CONTRALOR	Municipalidad de sma
ETAPA INVOLUCRADA	Planificación (proyecto), constructiva, operativa
ACCIONES DEL PROYECTO INVOLUCRADAS	• <i>Tareas constructivas en general</i> • <i>Generación de efluentes domiciliarios</i>

MEDIDAS DEL PGA	TRATAMIENTO IN SITU DE LOS EFLUENTES DOMICILIARIOS. ▪ Cálculo, diseño e implantación del sistema acorde al terreno y a la población a servir. ▪ Sistema de tratamiento económico, de funcionamiento pasivo, de fácil instalación y mantenimiento. El sistema propuesto funciona de forma pasiva, por lo que no es necesario el uso de motores, bombas o bien aparatos eléctricos o electrónicos que deban tener un mantenimiento periódico o sean dependientes del servicio de electricidad. ▪ Realizar un monitoreo adecuado del sistema para asegurar su buen funcionamiento. (Propuesta en 9. Plan de Vigilancia Ambiental obrante a Fs. 86 del Expediente 05000-189/2024). ▪ El tratamiento in situ será integral para las 3 UF por lo que se recomienda acordar en futuro Reglamento de Copropiedad o documento similar responsabilidades y acciones para su uso, mantenimiento y monitoreo adecuado. ▪ En cuanto al mantenimiento: Limpieza de cámara séptica cada 4 años. Esto implica que cada 4 años máximo se deberá realizar el vaciado y limpieza de los barros y el líquido de las cámaras sépticas completas. Para la limpieza de las grasas y jabones de la cámara desengrasante, una vez por mes se recomienda medir la acumulación de la grasa en dicha cámara. Cuando esta medida llegue a un 75 % de capacidad de la misma, deberá ser retirado el material sólido de la superficie. Para una correcta disposición final de esta grasa se tratará como un residuo orgánico común, pudiendo disponerlo en la corriente habitual de los residuos sólidos del municipio
----------------------------	--



Corte modelo de lecho nitrificante

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 5º- ESTABLECER que al momento de la aprobación del Final de Obra, deberá estar presentado la recepción de las obras de infraestructura para la provisión de energía eléctrica, emitido por el EPEN.

Artículo 6º- ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.255/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2416/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Renault Duster, año 2015, dominio OUJ 362, afectado a la licencia comercial nº 7741, cuyo titular es el Sr. **Sergio Maximiliano TURRIETA, DNI 34.866.457.-**

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte y la notificación de la presente al Sr. Sergio Maximiliano TURRIETA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.256/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2387/25 DE FECHA 26/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el "**Acta Acuerdo**" suscripta con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, para llevar a cabo el mejoramiento del predio de tratamiento de barros cloacales mediante el aporte y recursos de cada una de las partes; protocolizada mediante **Decreto D.E.M. nº 2308/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 2309/25**, de fecha 12 de agosto de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación directa de la firma **SUNSET ENERGY CONNECTION SRL, CUIT 30-71867656-4**, por el servicio de alquiler de una minicargadora destinada a tareas de acondicionamiento en el predio de tratamiento de barros cloacales ubicado en Valle Chapelco de nuestra localidad, desde el 8 de agosto al 8 de noviembre de 2025, por un monto de \$ 47.700.000 (pesos cuarenta y siete millones setecientos mil)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA Nº 15.256/25**

2308/25

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 08 días del mes agosto del año 2025, entre La Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca de esta ciudad, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **Dr. CARLOS SALONITI**, DNI Nº 25.043.634, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, en adelante "**LA COOPERATIVA**", con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 480 de esta ciudad, representada en este acto por el Gerente de Saneamiento Y Redes Cooperativa De Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín De Los Andes Ltda, correo electrónico mario.zepeda@agua.coop, **Ing. MARIO ZEPEDA**, DNI Nº 93.799.807, con la presencia del **Dr. SAUL CASTAÑEDA**, DNI 16.489.845, en su carácter de Coordinador General del Organismo de Control Municipal, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, convienen en suscribir el presente Acta Acuerdo en los términos siguientes:

ANTECEDENTE:

- Que es de interés común para ambas partes el mejoramiento y optimización de las instalaciones de tratamiento de barros cloacales ubicados en el predio propiedad de **Estancia Chapelo SA**, identificado mediante **Nº: 15-RR-023-7530-0000**.
- Que el trabajo a realizar requiere el uso de maquinaria específica para el movimiento de tierras y barros, por lo que el Organismo de Control Municipal solicita colaboración a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar de manera conjunta para la concreción de los trabajos.

CLAUSULAS:**PRIMERA: Objeto del Acuerdo**

El presente acuerdo tiene como objeto principal establecer las condiciones de colaboración entre **EL MUNICIPIO** y **LA COOPERATIVA** para llevar a cabo el mejoramiento del predio de tratamiento de barros cloacales, mediante el aporte de recursos y servicios por cada una de las partes.

SEGUNDA: Compromisos de EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de **LA COOPERATIVA** una máquina minicargadora **XCM 5 modelo XC740**, sin chofer y sin combustible, en perfecto estado de funcionamiento para la realización de las tareas necesarias en el predio. La máquina será entregada en la fecha acordada y por el plazo que se estipule para la ejecución de los trabajos.

TERCERA: Compromisos de LA COOPERATIVA

Por su parte, **LA COOPERATIVA** se compromete a:

- Combustible:** Proveer la totalidad del combustible necesario para el funcionamiento de la minicargadora durante el período de uso.
- Operario:** Asignar un operario calificado y debidamente habilitado para el manejo de la minicargadora, quien será responsable de la operación de la máquina durante toda la jornada laboral.
- Mantenimiento:** Realizar el mantenimiento de la máquina (ej. chequeo de niveles de fluidos, limpieza), así como responder por cualquier daño o rotura que pudiera ocurrir durante el tiempo en que la máquina esté bajo su custodia y operación, excepto aquellos derivados del desgaste normal del equipo.

LA SECRETARÍA DE DIRECCIÓN
INSTRUCIÓN DE LOS MANDES

Firma: Durán
Dirección

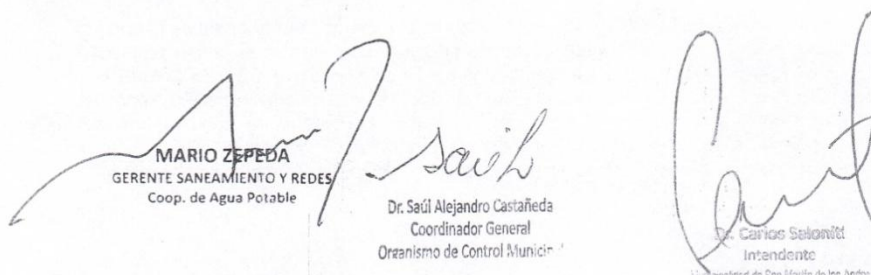
CUARTA: Plazo y Vigencia

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la firma del mismo, o hasta la finalización de las obras de mejoramiento, lo que ocurra primero.

QUINTA: Responsabilidades

LA COOPERATIVA será la única responsable de los actos de su operario y de cualquier accidente o daño que pudiera ocasionarse a terceros o a la propia máquina durante el período de uso, liberando a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad civil, laboral o penal al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 8 días del mes de Agosto de 2025.



MARIO ZEPEDA
GERENTE SANEAMIENTO Y REDES
Coop. de Agua Potable

Dr. Saúl Alejandro Castañeda
Coordinador General
Organismo de Control Municipal

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.257/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2388/25 DE FECHA 26/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$ 128.063.423,28), con destino a financiar la mejora de la capacidad operativa de la Planta de Tratamientos de efluentes cloacales y mejorar la provisión de agua potable a diferentes sectores de la ciudad; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2332/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda.**, CUIT Nº 30-57186568-4, la suma de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$ 128.063.423,28), correspondiente al aporte no reintegrable aceptado en el **Artículo 1º** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto transferido debe destinarse a obras y acciones de saneamiento, con prioridad en la mejora, modernización y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales y la implementación del **Programa "Eco Barros"**.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que el veinte por ciento (20%) restante debe destinarse a otros fines vinculados a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento; previa aprobación del Organismo de Control Municipal.

ARTÍCULO 5º.- La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. debe presentar rendición de cuentas documentada del uso de los fondos ante la Secretaría de Economía y Hacienda municipal, con la supervisión

del Organismo de Control Municipal, en un plazo máximo de treinta días corridos desde la finalización de las erogaciones.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 15.257/25

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los22..... días del mes de Julio..... de 2025 entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI Nº 17.575.099, con domicilio en calle La Rioja Nº 229, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por el señor Intendente Carlos Javier Darío Salonitti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio legal en las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), en conjunto **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga en calidad de Aporte No Reintegrable, a **EL MUNICIPIO** la suma total de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con veintiocho centavos (\$128.063.423,28) con destino exclusivo y excluyente para financiar el cincuenta por ciento (50%) del gasto realizado por el Municipio y que comprende la inversión ejecutada para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales y el gasto incurrido para la provisión del agua potable a diferentes sectores de la localidad.----

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera una vez firmado el presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia mediante el depósito de los fondos en la cuenta corriente en pesos N°005110100109047018, CBU 0970005510001090470181- de titularidad de **EL MUNICIPIO**, abierta en el Banco Provincia del Neuquén S.A.-----

TERCERA: EL MUNICIPIO fue el ejecutor de las obras y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslados de materiales. -----

CUARTA: Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** la correcta aplicación de los Fondos transferidos. Asimismo, y en caso de corresponder, conforme la normativa aplicable, será a cargo de **EL MUNICIPIO** la rendición de los fondos ante los organismos de contralor competentes. -----

QUINTA: LA PROVINCIA tendrá facultades de requerir documentación que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo **EL MUNICIPIO** dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos. -----

SEXTA: Ante la falta de cumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **EL MUNICIPIO** bajo el presente Convenio, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Convenio y exigir la inmediata e íntegra devolución del aporte otorgado.--

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado. ----

En base a las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

Dr. Carlos Salonitti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

DECRE-2025-00019342-MUNIANDES-DAD#SG

Página 1 de 1

ORDENANZA N.º 15.258/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2417/25 DE FECHA 28/08/2025**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE hasta el **31 de diciembre de 2025**, la suspensión dispuesta por la **Ordenanza 15144/2025** de recategorización determinada en el Artículo 46 del *Anexo I* de la **Ordenanza 15002/2024**.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la **Ordenanza 15199/2025**.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.259/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2418/25 DE FECHA 28/08/2025**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Inciso 2 del Artículo 101 del **Anexo I** de la **Ordenanza 15002/2024** por el siguiente:

"2. Descuentos, por pago en término, mensual, semestral y anual: Se efectuarán descuentos sobre el valor nominal de los importes correspondientes a Tributos Municipales, tales como Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos, Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Impuesto sobre las Patentes de Automotores, de conformidad a la siguiente tabla:

Pago mensual en término	20% Descuento	Sólo primer vencimiento
Pago por adhesión a débito automático	5% Descuento Adicional a Pago Mensual en Término	-----
Pago Semestral	20% Descuento	-----
Pago Anual	30% Descuento	-----

Para el pago anual o semestral de la **Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios**, se deberá realizar previamente la Declaración Jurada Anual correspondiente al año que se pretende cancelar. **Para el pago anual de la Tasa COM, se establece un descuento del 35%."**

ARTÍCULO 2º INSTASE al Departamento Ejecutivo a convenir, en un plazo no mayor a 90 días corridos, con entidades financieras medios de pago a través de débito automático.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 08/25**San Martín de los Andes, 21/08/2025.-**

ARTICULO 1º.- Su preocupación ante las situaciones persistentes de discriminación, exclusión y negligencia institucional que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- Su rechazo a la suspensión arbitraria de pensiones por discapacidad, por considerarla una medida regresiva en materia de derechos humanos, y a las decisiones que llevan al deterioro progresivo de servicios y prestaciones a la salud.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) que se restituya de forma inmediata los beneficios suspendidos, para así garantizar los derechos consagrados en tratados internacionales y leyes nacionales, que permiten la inclusión y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente al Subsecretario de Discapacidad de la Provincia del Neuquén, Dr. Gustavo IRIL.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 40/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **16º Edición "Patagonia Run"**, a realizarse los días 8, 9,10, 11 y 12 de abril de 2026, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Gabriela Azcárate.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 41/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la deportista Daniela Solange **LAVALLE**, instructora de la Asociación Profesional de Taekwon-DO I.T.F. de San Martín de los Andes por su participación en la *"XI Copa Provincial de Taekwondo ITF"* a realizarse el 11 de septiembre de 2025 en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a Sra. Daniela Solange Lavalle

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 42/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *"Transmisión radial del Tetratlón de Chapelco de FM de la Montaña"*, llevada adelante de manera ininterrumpida desde el año 1987; por su aporte a la comunicación, la identidad deportiva local y la difusión turística de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente a los responsables de FM de la Montaña y al equipo actual de transmisión.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 169/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 1º* de la **Resolución CD Nº 38/25**, por el siguiente:

Comisión de Decretos Ad Referéndum:

- Presidente: Cjal Natalia Vita
- Secretario: Cjal Santiago Fernández

Integrantes: Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Paula Vives.; Cjal Cesar Meza.; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Carlos Menéndez.

Día y Horario: Lunes 08:30 hs

Comisión de Gobierno:

- Presidente: Cjal Santiago Fernández
- Secretario: Cjal Roberto Sicilia

Integrantes: Cjal. Sol Petagna; Cjal Carlos Menéndez; Cjal Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal. Cesar Meza, Cjal. Marcela Valenzuela.

Día y Horario: Lunes 09:00 hs

Comisión de Economía y Hacienda:

- Presidente: Cjal Santiago Fernández
- Secretaria: Cjal Sol Petagna

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal Paula Vives; Cjal Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Carlos Menéndez.

Día y Horario: Lunes 11:00 hs

Comisión de Cultura y Educación:

-Presidente: Cjal. Santiago Fernández

-Secretaria: Cjal Paula Vives

Integrantes: Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Cesar Meza; Cjal Natalia Vita.; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Carlos Menéndez.

Día y Horario: Lunes 12:30 hs

Comisión de Planeamiento y Desarrollo Sostenible:

-Presidente: Cjal Carlos Menéndez

-Secretario: Cjal Pablo Padilla

Integrantes: Cjal. Sol Petagna; Cjal Cesar Meza; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Natalia Vita. Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Marcela Valenzuela.

Día y Horario: Martes 8:30 hs a 10:30 hs

Comisión de Obras Públicas y de Servicios Públicos

-Presidente: Cjal Pablo Padilla

-Secretaria: Cjal Carlos Menéndez

Integrantes: Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Cesar Meza; Cjal. Sol Petagna; Cjal. Natalia Vita; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal Roberto Sicilia, Cjal Marcela Valenzuela..

Día y Horario: Martes 10:30 hs a 11:30 hs

Comisión de Tránsito y Transporte -

-Presidente: Cjal María Laura Da Pieve

-Secretaria: Cjal Jovita Brondo

Integrantes: Cjal. Natalia Vita; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Cesar Meza; Cjal. Sol Petagna; Cjal. Carlos Menéndez; Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Roberto Sicilia, Cjal Marcela Valenzuela.

Día y Horario: Martes 11:30 hs a 12:30 hs

Comisión de Desarrollo Humano:

-Presidente: Cjal Marcela Valenzuela

-Secretaria: Cjal Paula Vives

Integrantes: Cjal. Santiago Fernández; Cjal. Sol Petagna; Cjal. Natalia Vita.; Cjal. Pablo Padilla; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Carlos Menéndez.

Día y Horario: Viernes 10:30 hs a 12:00 hs

Comisión de Turismo

-Presidente: Cjal Sol Petagna

-Secretaria: Cjal Pablo Padilla

Integrantes: Cjal. Paula Vives; Cjal. Natalia Vita; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal Santiago Fernández; Cjal. Roberto Sicilia; Cjal. Jovita Brondo; Cjal. María Laura Da Pieve, Cjal Carlos Menéndez.

Día y Horario: Miércoles 12:00 hs

Comisión de Vivienda y Hábitat:

-Presidente: Cjal Carlos Menéndez

-Secretario: Cjal Jovita Brondo

Integrantes: Cjal Natalia Vita; Cjal Pablo Padilla.; Cjal. Marcela Valenzuela; Cjal. Cesar Meza; Cjal. Paula Vives; Cjal. María Laura Da Pieve; Cjal. Roberto Sicilia, Cjal Santiago Fernández. .

Día y Horario: Viernes 08:30 hs.a 10:30 hs

Comisión Paritaria Permanente:

Integrantes: Cjal. Natalia Vita; Cjal. Santiago Fernández; Cjal Sol Petagna; Cjal. Jovita Brondo

Día y Hora: viernes 13:00 hs

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 170/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución CD Nº 166/25**, la que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante y por su intermedio a la Dirección de Recursos Humanos Municipal-Departamento Liquidación de Sueldos y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 171/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/25** a celebrarse el día lunes 08 de septiembre de 2025, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-540/2004: Asociación Liga de Veteranos de Fútbol de SMA s/ Adenda al Contrato de Comodato para el uso del el predio identificado como Lote A-4 de la Chacra 2, nomenclatura catastral 15-21-090-1522-0000, otorgado mediante Ordenanza 10.844/16.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión Gobierno: Cjal. Santiago Fernández.

Secretario de la Comisión Gobierno: Cjal. Roberto Sicilia.

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Gobierno

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 25 de agosto y hasta el 08 de septiembre de 2025 de lunes a viernes en el horario de atención al público.

2. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 08 de septiembre de 2025, ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - a) Proponente: Comisión Directiva de la Asociación Liga Veteranos de Fútbol SMA.
 - b) Subsecretaría de Deportes: Subs. Sr. Ian Bruno
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 172/25
San Martín de los Andes, 21/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Juan Sebastián GARCÍA VEGA, DNI 31.173.169, en representación del CEF Nº 9, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la falta de edificio propio desde hace 30 años y la necesidad de contar con espacios deportivos para la comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Juan Sebastián GARCÍA VEGA, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 21** del 28 de agosto de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA N.º 21

**SESIÓN ORDINARIA N.º 21 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025.**

ORDENANZA N.º 15.260/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2442/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. N° 2310/25** de fecha 13 de agosto de 2025, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el expendio de bebidas alcohólicas en el evento **"Fiesta Bresh"**, realizada el día 15 de agosto de 2025 en el Gimnasio Javier Carriqueo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.261/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2392/25 DE FECHA 28/08/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio** suscripto con la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$ 2.438.000) mensuales, desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; con destino a solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua a dieciséis (16) familias de la Comunidad Curruhuinca; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2299/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 15.261/25****CONVENIO**

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, CUIT 30-67256787-0, con domicilio en Paraje Pil Pil, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. **ARIEL ADOLFO EPULEF**, DNI N° 21.626.867, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorga a la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA** un aporte económico no reintegrable de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$2.438.000) mensuales, para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua, que serán destinados a dieciséis familias de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, según Anexo I que forma parte del presente. -----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de la Agrupación Mapuche Curruhuinca CBU: 0970005513001677000038. -----

TERCERA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca se compromete a realizar la contratación necesaria por la falta de recursos, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia. -----

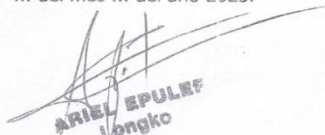
CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que, sin necesidad de notificación o interpretación alguna entre las partes, se extinguirá de pleno derecho. -----

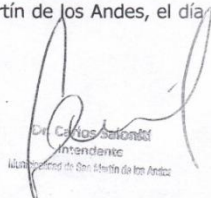
QUINTA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca será la responsable de responder exclusivamente respecto a todos los daños y perjuicios derivados de la actividad. Deberán contar con seguro de cobertura vehicular, liberando así total y absolutamente a la Municipalidad. -----

SEXTA: La **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA** se hace responsable de que la presente actuación de su representante legal se encuentra debidamente respaldada por una decisión del órgano estatutariamente competente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 3406 y la normativa vigente aplicable a asociaciones civiles. A tal fin, deberá presentar ante la Municipalidad, y previo a la firma del presente, copia del acta de asamblea o resolución de la comisión directiva — según lo disponga su estatuto — en la que conste expresamente la autorización para la firma del presente convenio, suscripta por los miembros correspondientes. -----

SÉPTIMA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca deberá presentar mensualmente los comprobantes de contraprestación de servicios en la Dirección de Tesorería Municipal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, el día ... del mes ... del año 2025.


ARIEL EPULEF
Longko


Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N.º 15.262/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2443/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Lorenzo Gonzalo **BASUALDO, DNI 33.782.047** para el rubro "*Gimnasio. Anexo: Kiosco*", que gira bajo el nombre de fantasía de "*Centro de entrenamiento BG 360º*", ubicado en Av. Koessler Nº 1992, local nº 3 nomenclatura catastral 15-20-064-6056-0003.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Lorenzo Gonzalo BASUALDO.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.263/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2444/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda capital e intereses punitivos y compensatorios, en concepto de *Tasa de Contribución sobre Inmueble- TCI*, que registra la Nomenclatura Catastral 15-21-089-2484-0001.-

ARTÍCULO 2º.- EXÍMESE del pago del tributo *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble -TCI-*, a nombre de la Sra. Cristina Catriel, del inmueble con nomenclatura catastral 15-21-089-2484-0001 por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas para proceder con los procesos administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sra. Cristina Catriel y Mariela del Carmen Ulloa.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.264/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2445/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. **Jéssica Soledad CARAMUTO**, DNI 32.986.503, para el rubro "Perfumería", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Belgrano Nº 811, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-4826-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a las Sra. Jéssica Soledad CARAMUTO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.265/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2446/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de **BOCCON BAR SAS, CUIT 30-71858195-4** para el rubro "pizzería", a desarrollarse en Rivadavia Nº 957, Lote 1a, Manzana 52, Centro, nomenclatura catastral 15-20-061-3068-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Matías Damonte.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.266/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2447/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a favor del Sr. Gustavo Adrián **VILLAMAYOR DNI 37.198.666** para el rubro "*Panadería*", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Lote 12, Manzana T, Chacra 28, Nomenclatura Catastral 15-20-061-7111-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Gustavo Adrián Villamayor.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N.º 15.267/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2448/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 83/84**, para el inmueble ubicado en el Lote I, Chacra 4, Bº El Arenal, sede del Club de fútbol El Arenal 1989, nomenclatura catastral 15-20-050-7378-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las siguientes excepciones constructivas:

- a) Invasión de retiro de frente en sector A: 0.68 m² con una altura de 5.72 m. desde el Nivel de Terreno Natural (N.T.N.);
- b) Invasión de retiro de frente en sector B: 6.78 m² con una altura de 5.35 m. desde el Nivel de Terreno Natural (N.T.N.) y;

c) Altura mínima interna local Planta Alta: entre 2.01 m y 2.29 m.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.268/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2449/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Andrés Eduardo **MATRAKAR**, DNI Nº 24.800.821, para el rubro "*Ferretería. Anexo I: repuestos del automotor y Anexo II: reparación y mantenimiento de máquinas*", bajo el nombre de fantasía "*Bulonera Pucará*" a desarrollarse en el inmueble ubicado en Ruta Nac. Nº 40, km. 2218; Chacra 14, nomenclatura catastral 15-21-048-2387/2389-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Andrés Eduardo **MATRAKAR**.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.269/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2450/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **MUNDO OZ S.R.L.**, CUIT 30-71714496-8, para el rubro "Restaurante", a desarrollarse en el inmueble ubicado en Av. San Martín Nº 851, nomenclatura catastral 15-20-063-4724-0003.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatarario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los Sres. Yamil BERGADA y Ezequiel PUCHETTA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.270/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2427/25 DE FECHA 01/09/2025

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE una quita del 70% (setenta por ciento) de los intereses para todas aquellas deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas intimadas o en ejecución judicial, en 1 (uno) pago.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE una quita del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses para todas aquellas deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas intimadas o en ejecución judicial, hasta en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉCESE que para adherir al presente Programa las deudas por todo concepto no podrán exceder los \$8.000.000 (pesos ocho millones), con excepción de contribuyentes a cargo de licencias comerciales.

ARTÍCULO 4º.- La vigencia de la presente condonación parcial de intereses será desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 5º: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su amplia difusión.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.271/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2451/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 3837/00***, la venta y consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento bailable denominado "WINTER" a llevarse a cabo en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", el día 20 de septiembre de 2025, a partir de las 23.30 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a:

- a) suscripción previa del Convenio de Uso con la Subsecretaría de Deportes;
- b) la seguridad y la higiene;

- c) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.272/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2452/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 12.526/19**, para el inmueble ubicado en el Lote 14, Chacra 12, Barrio Bickel, nomenclatura catastral 15-21-047-0194-0000, propiedad de Fideicomiso LA LIANITA SMA, las siguientes excepciones constructivas:

- a) Invasión de retiro perimetral este y oeste con una superficie de 1.30 m² generado por una escalera metálica;
- b) Palos a pique utilizados para contención en retiros este, norte y oeste con longitud de 27 metros lineales;
- c) Decks de madera en retiro norte y oeste con una superficie total de 16 m² y;
- d) Cerco de madera con una altura de 1.80 metros y 127.50 metros lineales.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de cumplimiento del **Artículo 6.1 "Vistas de predios linderos"** de la **Ordenanza 12.526/19**,

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.273/2025

PROMULGADA POR DECRETO N° 2453/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º. – PRORRÓGASE hasta el 30 de septiembre del 2025, la suspensión del cobro dispuesto por la **Ordenanza 14364/2023.-**

ARTÍCULO 2º. - DISPÓNESE que el carácter de la suspensión dispuesta por el Artículo 1º de la presente ordenanza es **temporal** para la revisión y análisis de la **Ordenanza 14364/2023**. Concluido dicho plazo de revisión, las modificaciones o disposiciones que surjan del proceso serán de aplicación inmediata con las comunicaciones a todos los vecinos.-

ARTÍCULO 3º. - ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a poner a disposición en un plazo máximo de 10 (diez) días un informe de rendición de los fondos recaudados y ejecutados por la aplicación de la **Ordenanza 14364/2023** y la disposición de esos fondos para la ejecución de obras y servicios públicos en el Barrio Kaleuche determinadas por la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche".-

ARTÍCULO 4º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Catastro y la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a dar cumplimiento a las requisitorias efectuadas por la Unidad Ejecutora Kaleuche, disponiendo la remisión de la documentación e informes que resulten pertinentes y necesarios para la debida sistematización de datos y la consecuente elaboración del Máster Plan de obras y servicios públicos en el Barrio Kaleuche por parte del equipo técnico.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. –

ORDENANZA N.º 15.274/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2454/25 DE FECHA 03/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de contrato de concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a *Quiosco*, adjudicado a la **Sra. Ivana LAGOS**, D.N.I Nº 28.776.010 mediante *Licitación Pública Nº 06/2018*, por el término de nueve (9) meses, operando su caducidad el día 30 de septiembre de 2026, de pleno derecho y sin necesidad de otra notificación.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de enero de 2026, el canon mensual de la concesión al equivalente en pesos de 1200 litros de *nafta infinia*, según cotización de la estación de servicio YPF La Vega S.A.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener la anexión del rubro "*despensa*" a la licencia comercial Nº 6005 rubro "*Quiosco*" otorgada originalmente a favor de la Sra. Ivana LAGOS, D.N.I Nº 28.776.010, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Ivana LAGOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.275/2025

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2455/25 DE FECHA 03/09/2025

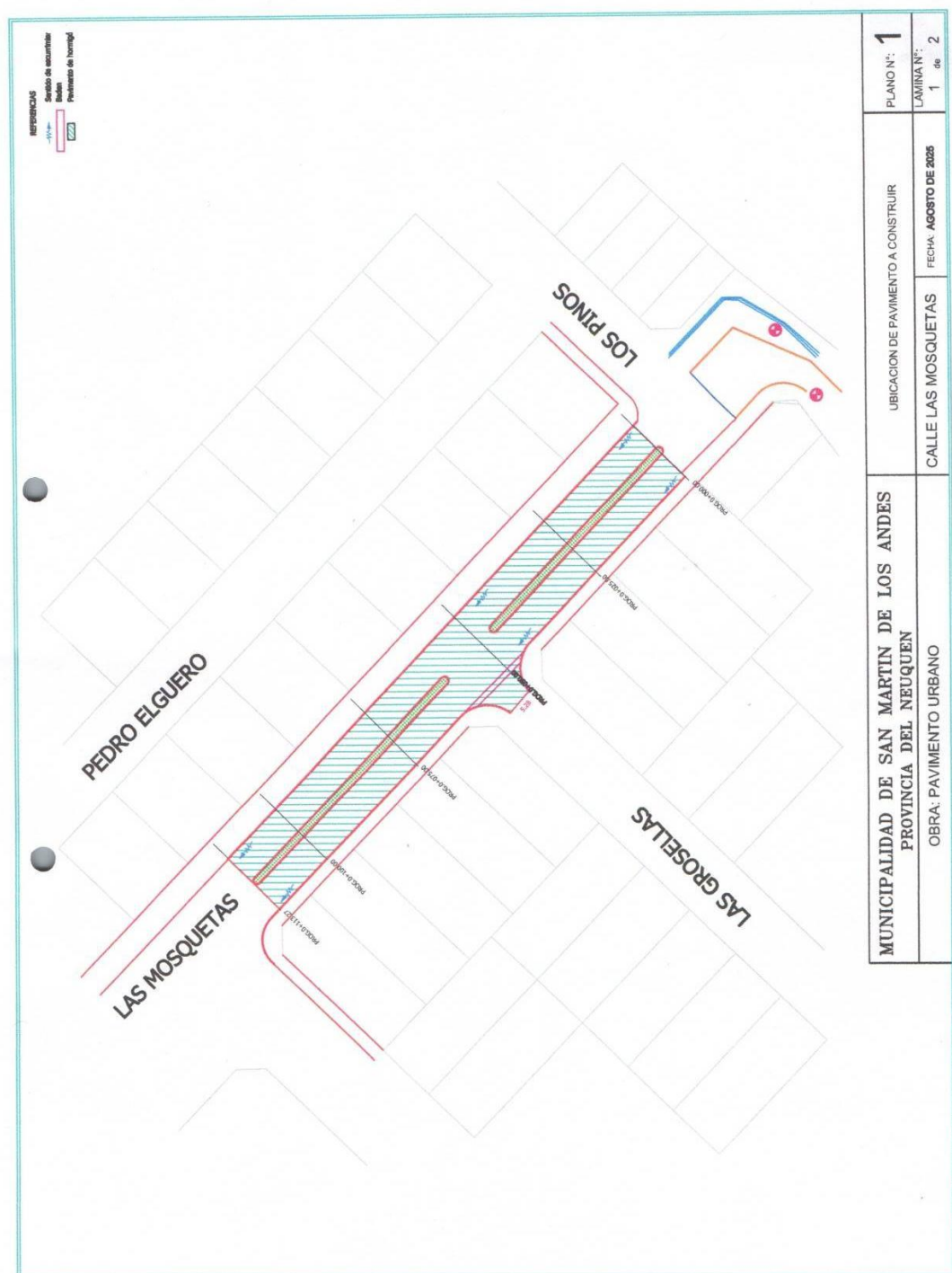
ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a los vecinos frentistas de la calle Las Mosquetas entre Los Chapeles y Los Pinos del Barrio El Arenal, en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998**, a la apertura de un Registro de Adhesión para la obra "*pavimento de las calles Las Mosquetas*", en el marco del listado de inmuebles y propietarios alcanzados, de acuerdo al relevamiento de unidades construidas.-

ARTÍCULO 2º.- El proyecto ejecutivo de la obra mencionada y su presupuesto forman parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.275/25



OBRA: PAVIMENTO URBANO CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES						
PROVINCIA DEL NEUQUEN						
CALLE: LAS MOSQUETAS			BARRIO: EL ARENAL			
COMPUTO Y PRESUPUESTO						
item Nro.	DESIGNACIÓN DE TAREAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO (hormigón)						
1	Excavación no clasificada	m ³	217,53	\$ 11.822,42	\$ 2.571.745,64	
2	Preparación de subrasante CBR >15	m ²	1450,21	\$ 4.912,17	\$ 7.123.664,18	
3	Base granular espesor e=0,15m y ancho variable	m ³	217,53	\$ 47.508,93	\$ 10.334.675,31	
4	Pavimento de Hormigón H 30 espesor =0,16m	m ²	1450,21	\$ 43.988,18	\$ 63.792.008,22	
5	Construcción de cordon emergente	m	273,00	\$ 7.604,17	\$ 2.075.939,77	
6	Demolición de cordones existentes	m	57,00	\$ 7.998,31	\$ 455.903,88	
7	Construcción de badenes de hormigón	m ²	10,00	\$ 48.286,87	\$ 482.868,68	
TOTAL PAVIMENTO URBANO					\$ 86.836.805,68	
COSTO POR METRO CUADRADO LOSA DE HORMIGÓN					\$ 59.878,86	

ORDENANZA N.º 15.276/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2457/25 DE FECHA 03/09/2025**

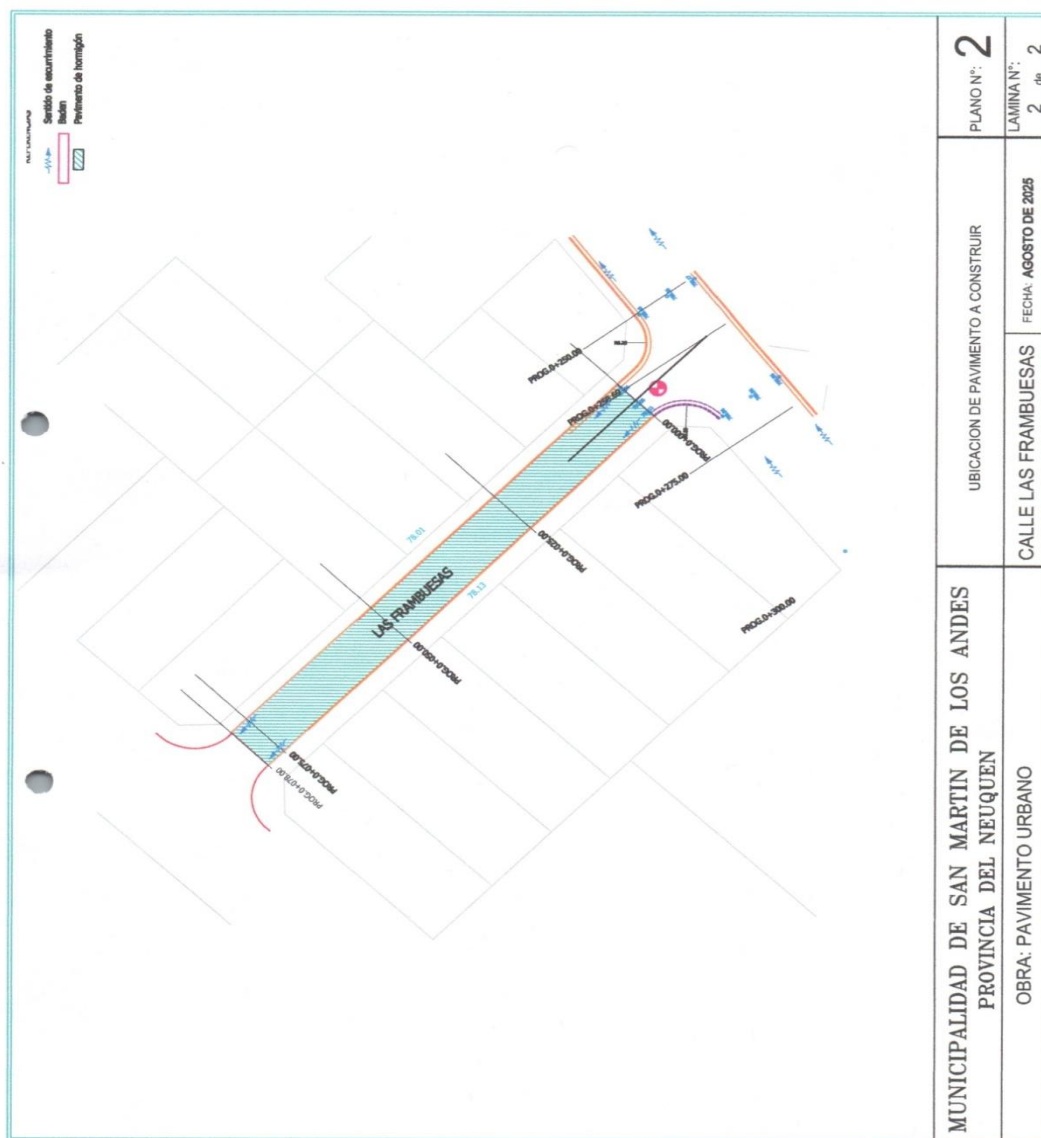
ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a los vecinos frentistas de la calle Las Frambuesas entre Los Chapeles y Los Pinos del Barrio El Arenal, en el marco de la **Ordenanza N° 2853/1998**, a la apertura de un Registro de Adhesión para la obra "*pavimento de las calles Las Frambuesas*", en el marco del listado de inmuebles y propietarios alcanzados, de acuerdo al relevamiento de unidades construidas.-

ARTÍCULO 2º.- El proyecto ejecutivo de la obra mencionada y su presupuesto forman parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.276/25



OBRA: PAVIMENTO URBANO CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CALLE: LAS FRAMBUESAS

BARRIO: EL ARENAL

COMPUTO Y PRESUPUESTO					
Item Nro.	DESIGNACIÓN DE TAREAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO (hormigón)					
1	Excavación no clasificada	m ³	84,84	\$ 11.822,42	\$ 1.002.965,51
2	Preparación de subrasante CBR >15	m ²	565,57	\$ 4.912,17	\$ 2.778.186,69
3	Base granular espesor e=0,15m y ancho variable	m ³	84,84	\$ 47.508,93	\$ 4.030.461,94
4	Pavimento de Hormigón H 30 espesor =0,16m	m ²	565,57	\$ 43.988,18	\$ 24.878.504,03
5	Construcción de cordón emergente	m	156	\$ 7.604,17	\$ 1.186.251,30
6	Demolición de cordones existentes	m	78	\$ 7.998,31	\$ 623.868,47
7	Construcción de badenes de hormigón	m ²	7	\$ 48.286,87	\$ 338.008,08
TOTAL PAVIMENTO URBANO					\$ 34.838.246,01

COSTO POR METRO CUADRADO LOSA DE HORMIGÓN

\$ 61.598,20

DECLARACIÓN C. D. Nº 43/25 **San Martín de los Andes, 28/08/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la exposición itinerante "**Ferrari Cavalcade Patagonia**", a realizarse entre los días 16 al 23 de noviembre de 2025, y que tendrá a San Martín de los Andes como uno de sus principales destinos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Alessandro Cellamare y Luigi Orlandini.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 44/25 **San Martín de los Andes, 28/08/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la publicación del libro "**El aeroclub y yo - historias, anécdotas y otras yerbas que viví**", que destaca la historia de los pioneros en la historia aviación local y el desarrollo del Aeroclub de San Martín de los Andes, cuyo autor es el Sr. Guillermo *Willy* Riis.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Guillermo *Willy* RIIS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 45/25 **San Martín de los Andes, 28/08/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la segunda edición del "**Torneo Argentino de PARAPOWERLIFTING**", a realizarse el día 29 de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Asociación Deportiva y Cultural Lácar de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al organizador del evento, Sr. Lorenzo Gonzalo Basualdo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 185/25
San Martín de los Andes, 28/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Claudia Cristina **HERRERA VIDAL**, DNI 25.544.176, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la labor asumida como consejera por SMA ante el COPRODIS -Consejo Provincial de Discapacidad y solicitar se reanude el Consejo Municipal de Discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Claudia Cristina **HERRERA VIDAL**, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 22** del 04 de septiembre de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 186/25
San Martín de los Andes, 28/08/2025.-

ARTÍCULO 1º.- POSTERGÁSE el uso de la Banca del Vecino, otorgada al Sr. Juan Sebastián GARCÍA VEGA, DNI 31.173.169, en representación del CEF Nº 9, mediante **Resolución CD Nº 172/25**, para la **Sesión Ordinaria nº 23** del 11 de septiembre de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Juan Sebastián GARCÍA VEGA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA N.º 22

**SESIÓN ORDINARIA N.º 22 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

ORDENANZA N.º 15.277/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2512/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del **Sr. Víctor Marcial GODOY, CUIT 20-26362805-6**, por un monto mensual de hasta \$ 25.200.000 (pesos veinticinco millones doscientos mil) con un monto total de hasta \$ 126.000.000 (pesos ciento veintiséis millones); para llevar adelante tareas de mantenimiento en los establecimientos educativos de la **Zona Nº 1 del Plan de Zonificación de Mantenimiento Escolar**, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del **Sr. Gregorio Fortunato TORRES, CUIT 20-17649570-8** por un monto mensual de hasta \$ 12.000.000 (pesos doce millones) con un monto total de hasta \$ 72.000.000 (pesos setenta y dos millones); para llevar adelante tareas de mantenimiento en los establecimientos educativos de la **Zona N° 2 del Plan de Zonificación de Mantenimiento Escolar**, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del **Sr. Héctor Javier BAEZA GONZÁLEZ, CUIT 20-24017875-4**, por un monto mensual de hasta \$ 7.000.000 (pesos siete millones) con un monto total de hasta \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones); para llevar adelante tareas de mantenimiento en los establecimientos educativos de la **Zona N° 3 del Plan de Zonificación de Mantenimiento Escolar**, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.278/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2513/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1º.- ASÍGNASE al Intendente Municipal, Concejales, Defensor del Pueblo y del Ambiente, Contralor Municipal, Juez Administrativo de Faltas, Coordinador del Organismo de Control Municipal y a Secretarios Municipales el control, seguimiento y evaluación del desplazamiento de la flota automotor municipal.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Contraloría Municipal deberá realizar una auditoría permanente y en línea de la información brindada por los equipos de seguimiento satelital con que se equipe cada una de las unidades, emitiendo informes y recomendaciones.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la entrega de las claves de acceso al equipamiento generador de la información brindada por los equipos de seguimiento satelital de las unidades vehiculares municipales a las autoridades y funcionarios mencionados en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la elaboración de un protocolo de publicidad de la información producida en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que en un plazo máximo de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá dotar a la totalidad de la flota automotor municipal con equipos de seguimiento satelital, debiéndose instalar dicho equipamiento a toda nueva unidad automotor que se incorpore al municipio.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.279/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2514/25 DE FECHA 09/09/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una Licencia Comercial a Término, a favor del Sr. Jonathan **COLETTI**, DNI **31.154.093** para el rubro "*Producción y Elaboración Artesanal de Cerveza*", a desarrollarse en Callejón de Bello nº 736, nomenclatura catastral 15-21-090-5549-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el *Artículo 2º* el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jonathan **COLETTI**.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.280/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2515/25 DE FECHA 09/09/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la **Fiesta de Egresados EPET N° 21**, organizada por la empresa Kitty Hue Eventos, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 04 de diciembre de 2025, a partir de las 21.00 horas y hasta las 4.30 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;

- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.281/2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 2516/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la **Fiesta de Egresados EPET N° 12**, organizada por la empresa *Kitty Hue Eventos*, a llevarse a cabo en el Gimnasio Javier Carriqueo, el día 14 de diciembre de 2025, a partir de las 21.00 horas y hasta las 4.30 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2°.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera que informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.282/2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 2517/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el tanque rompe carga instalado en el espacio público de vereda sobre nivel de superficie, que tiene por objeto abastecer de agua potable al Loteo El Morro de Alihuen Alto, Manzana III, Fracción A de la Chacra 9.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el desarrollador -ACEBO S.A.- deberá mitigar el impacto del tanque al momento de materializar la vereda, respetando el entorno ambiental.-

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la **Ordenanza 13.600/22.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.283/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2518/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)** la afectación del vehículo marca Renault, modelo Logan Life 1.6, año 2023, dominio AG 128 KR, propiedad de la Sra. Sandra Sonia GONZALEZ, a la licencia comercial nº 2405 cuyo titular es el **Sr. Héctor Oscar CARABATTI**, DNI 12.396.359, para la prestación del servicio "taxi".

ARTÍCULO 2º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia por el término de 6 (seis) meses a partir de su promulgación, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Rentas, División de Actividades Lucrativas.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Héctor Oscar **CARABATTI**.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.284/2025
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2519/25 DE FECHA 09/09/2025

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 4º de la **Ordenanza 14757/2024** por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Integrantes del Consejo Local de Deporte Comunitario: El Consejo Local de Deporte Comunitario estará constituido por un representante de:

- a) la Subsecretaría de Deportes;
- b) el Concejo Deliberante;
- c) de cada uno de los Clubes y Asociaciones Deportivas de la localidad que deseen participar; y
- d) deportistas individuales que deseen participar.

Los miembros del Consejo Local de Deporte Comunitario ejercerán su cargo Ad-Honorem y sus mandatos serán por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo será convocado por la Subsecretaría de Deportes, los representantes por el Concejo Deliberante o por la mitad de sus miembros"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º 15.285/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2520/25 DE FECHA 09/09/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. **Juan Carlos SVERLJUGA**, CUIT 20-30195851-0, para el rubro "Rotisería", a desarrollarse en el local comercial ubicado en el Parador Slonjah, sito Av. Costanera Nº 840, Lote D9, Quinta Urbana 50, nomenclatura catastral 15-20-061-2727-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/09/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Juan Carlos SVERLJUGA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.286/2025**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2474/25 DE FECHA 04/09/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de una planta potabilizadora de agua potable, a la firma **Filtomat Water Systems S.R.L.**, CUIT 30-64404639-3, con destino a la provisión de agua a la Agrupación Mapuche Curruhuinca, por un monto total de hasta pesos ciento doce millones cuatrocientos sesenta y cinco seiscientos cuarenta y tres con 13/100 (\$112.465.643,13).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 191/25**San Martín de los Andes, 04/09/2025.-**

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 08/25** a celebrarse el día lunes 6 de octubre de 2025, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-268/2010: Admisión de viviendas de 60m2 Loteo El Trébol – Modificación Ordenanza 15026/2025.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión Planificación: Cjal. Carlos Menéndez.

Secretario de la Comisión Planificación: Cjal. Pablo Padilla.

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento: Cjal. Sol Petagna

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

3. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 5 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2025 de lunes a viernes en el horario de atención al público.
4. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 6 de octubre de 2025, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- d. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- e. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- f. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

2. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - c) Proponente: Representante de El Trébol Autogestión Vecinal
 - d) Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable: Arq. Paula Destéfano
6. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
7. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
8. Asegurar la grabación de la Audiencia.
9. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 192/25
San Martín de los Andes, 04/09/2025.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. **Gabriel SWIAHLA**, DNI 17.589.932, en representación de la Junta Vecinal del Centro, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer la problemática de los vecinos del Centro y sus implicancias.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Gabriel SWIAHLA, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria nº 24** del 25 de septiembre de 2025, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN